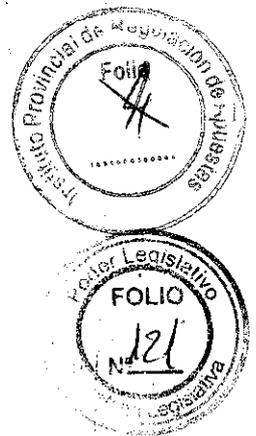




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Prov. Reg. Apuestas
REFOLIADO N° 34



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

USHUAIA, 25 ENE 2010

VISTO el expediente N° 1.217-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial 805, se aprueba para la Administración Centralizada, la división de los gastos de erogaciones y de capital únicamente.

Que por medio de la misma se tramita la presente modificación de erogaciones, correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Organismo Autárquico.

Que a tal efecto se realiza la presente modificación reforzando la partida transferencias y afectando el inciso servicios no personales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante las Leyes Provinciales N° 752, artículo 7° y 9°, y N° 805 y los Decretos Provinciales N° 2162/08, N° 240/09, Anexo I, N° 16/10, N° 108/10, artículo 1°, inciso 2) y Decreto Provincial N° 176/10.

Por ello:

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Descentralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

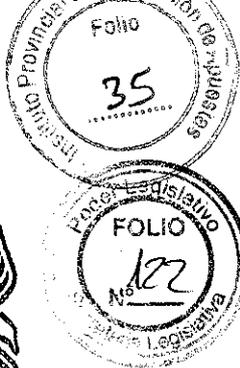
RESOLUCIÓN M. E. N° /10

G.T.F.
D.G.I.
D.G.P.
D.G.A.
D.G.S.

ES COPIA FIEL

**OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.**

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MINISTERIO DE ECONOMIA

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ANEXO I - RESOLUCION N° 10 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
780	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.	Servicios no personales	24.022.050,00	-7.722.200,00	16.299.850,00
780	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.	Transferencias	0,00	7.722.200,00	7.722.200,00

G.T.J.
 D.G.P.
 [Signature]

[Signature]

Julio César Bellido
 Jefe Departamento Registro y
 Despacho Gral. M° de Economía, M. y F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
 María Elena Navarro
 Jefe Dpto. Despacho
 I.P.R.A.

"Los Matrimonios Georgias y Sandwich del Sur son y serán Matrimonios"





te será con cargo a la Unidad de Gasto N° 5107 Inciso 042 001 del presente ejercicio Económico Financiero, según comprobante de fs. 511.

ARTICULO 5°- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente contrato de obra pública de acuerdo al proyecto adjunto, previo ingreso de garantía.

ARTICULO 6°- De forma.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 150 21-01-10

ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por la agente Elsa Delia SALZMANN, legajo N° 14749741/00, categoría 21 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de enero de 2010, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en los artículos 21° inciso «a», siguientes y concordantes de la Ley Provincial 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley Nacional 22.140.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 151 21-01-10

ARTICULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, al señor Pablo Daniel URREA, D.N.I. N° 24.929.610, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el señor Pablo Daniel URREA, D.N.I. N° 24.929.610, la presentación de la renuncia en las actividades que ge-

neran incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8300, Inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTICULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 152 21-01-10

VISTO el Decreto Provincial N° 0074/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se realizó la distribución analítica de los créditos de los Organismos Autárquicos, ejercicio 2010, aprobado por Ley Provincial 805.

Que el artículo 1° de la Ley Provincial 805 aprueba el total de gastos de la Administración Descentralizada divididos en Gastos Corrientes y de Capital únicamente.

Que el artículo 11° de la Ley Provincial 805 faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de créditos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Provincial 495.

Que se ha cometido un error involuntario al confeccionarse el Anexo II, del Decreto Provincial N° 0074/10.

Que por tal motivo se debe sustituir el Anexo II, del Decreto mencionado en el visto, por el Anexo I, del presente.

Que por lo expuesto, se debe realizar el presente acto administrativo. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Sustituir el Anexo II, del Decreto Provincial N° 0074/10, por el Anexo I, del presente por los mo-

considerando.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 153 21-01-10

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso Jerárquico subsidiariamente deducido por la docente Etel Pilar AZCARATE, D.N.I. N° 13.054.482, contra las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2006; ello en función de los argumentos vertidos en los considerandos precedentes y en el Dictamen S.L. y T. N° 516/09.

ARTICULO 2°- Notificar a la representante con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 518/09, haciéndole saber que respecto de lo consignado precedentemente ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer la acción judicial dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a partir de su notificación (artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS
Amanda R. DEL CORRO

DECRETO N° 154 21-01-10

VISTO el expediente N° 9847-ED/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato, Tipo de Locación de Obra, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Darío Rubén VARGAS y la Empresa ING. HECTOR M. CZELADA - ESTUDIOS DE INGENIERIA, representada por su Representante Técnico, Ing. Héctor M. CZELADA, D.N.I. N° 10.288.039.

Que ha sido registrado bajo el número 14082, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria de rigor.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de

lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato Tipo de Locación de Obra, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Darío Rubén VARGAS y la Empresa ING. HECTOR M. CZELADA - ESTUDIOS DE INGENIERIA, representada por su Representante Técnico, Ing. Héctor M. CZELADA, D.N.I. N° 10.288.039, en relación a la Obra Escuela Experimental Los Coihues, registrado bajo el N° 14082, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 5222, Inciso 3, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS
Amanda R. DEL CORRO

DECRETO N° 155 21-01-10

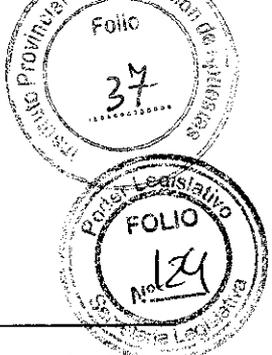
ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso Jerárquico subsidiariamente deducido por la docente Celia QUINTANA, D.N.I. N° 12.472.895, contra la liquidación de haberes correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2006; ello en función de los argumentos vertidos en los considerandos precedentes y en el Dictamen S.L. y T. N° 513/09.

ARTICULO 2°- Notificar a la representante con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 513/09, haciéndole saber que respecto de lo consignado precedentemente ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer la acción judicial dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a partir de su notificación (artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefa Depto. Despacho
I.P.R.A.



pección General de Justicia.
6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) el cual se divide en mil cuotas (1000) cuotas iguales de pesos cien cada una (\$ 100).
Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Arrebola Sebastián Andrés, D.N.I. N° 25.671.337 suscribe la cantidad de quinientas cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); y el Sr. Rotger Christian Leonardo, D.N.I. N° 23.073.279 suscribe la cantidad de cantidad de quinientas cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.
7) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ya sea directa o indirectamente, con bienes propios o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a los: SERVICIOS MARITIMOS: El mismo incluye las siguientes actividades: Agenciamientos marí-

timos nacionales e internacionales; fletes marítimos, operaciones portuarias, estibajes, importaciones y exportaciones, aprovisionamientos marítimos, representaciones de empresas marítimas. Servicios de asesoría para expediciones a la Antártida, Agencia de Empleo para tripulantes y staff Gerenciamiento de buques. Charteo de embarcaciones propias o de terceros. Asesoramiento en la recuperación, procesamiento, y reciclado de residuos marítimos y provenientes de bases antárticas nacionales o de otros países inherentes a la actividad principal.
8) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los socios gerentes que sean electos en la asamblea de Socios; la duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelectos cuantas veces sea necesario. A los fines descriptos anteriormente se elige como:
Socio Gerente: Al Sr. Arrebola Sebastián Andrés, D.N.I. N° 25.671.337 con domicilio especial en la Calle Soberanía Nacional N° 1743, Ushuaia, Pcia. Tierra el Fuego»
9) CIERRE DE EJERCICIO: Al 31 de Octubre de cada año. Ushuaia, 15 de Diciembre de 2009.- Dra. Gabriela F. VACCAREZZA- Directora de Registros I.G.J.

valores a mes Básico Enero de 2009, con un Anticipo Financiero del QUINCE POR CIENTO (15%)
CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: LA PROVINCIA abonará a LA CONTRATISTA, un anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, de acuerdo al Art. 28° C.E. obrante a fs. 725, el cual asciende a la suma de PESOS (\$), siendo garantizado mediante emitida por por la suma de PESOS en las condiciones establecidas por la Ley 13.064 de Obras Públicas la cual cubre el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto otorgado. El pago será efectuado dentro de los DIEZ (10) días posteriores contados desde que la contratista acredite estar en condiciones de suscribir el Acta de Inicio de Obra. El monto del anticipo será descontado proporcionalmente de los importes de cada certificado de obra, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado.
QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO CONCIENTA (150) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, en caso de incumplimiento LA CONTRATISTA se hará pasible al Régimen de Seguros obrante a fs. 729 y el Régimen de Multas obrante a fs. 731 y fs. 731.
SEXTA - GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.
SEPTIMA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados y el plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de los mismos, en la Mesa General de Entradas de la Gobernación y con la debida conformidad por parte de LA PROVINCIA, en un todo de acuerdo a lo previsto a fs. 719 Artículo 11° C.E. y a fs. 723 y fs. 724 Artículo 22° C. E. - Medición de los Trabajos - Certificaciones, con la debida retención correspondiente a los fondos de reparos establecidos en la Ley 13.064 de Obras Públicas.
OCTAVA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de Apertura de Ofertas, según Art. 35° C.E. a los fines de la Redeterminación de Precios la fecha base de los cálculos será el mes de Abril de 2009.
NOVENA - GARANTÍA: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante emitida por por la suma de PESOS (\$), importe que cubra suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente
DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se suscitaren, en el caso de este Contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en calle San Martín N° 450 y LA CONTRATISTA en calle Gobernador Deloqui N° 913 ambos de la Ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente.
En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de 2.009.

ANEXOS

DECRETO N° 149

PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de la autorización conferida mediante Decreto Provincial N° Decreto Provincial N° y Decreto Provincial N° 3162/08 Anexo II, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Empresa KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L. representada en este acto por el Sr. D.N.I. N°....., en su carácter de conforme lo acredita mediante en adelante denominado LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de obra pública, el que se somete a las cláusulas que a continuación se expresan.
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: LA PROVINCIA encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta ejecutar la Obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 5 - USHUAIA", Licitación Pública N° 12/09, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de LA PROVINCIA y demás documentación obrante en el Expediente administrativo N° 12347/XX/04.
SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación aquí convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las procripciones contenidas en: a) Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas, b) Ley 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, c) Resolución S.R.J. N° 35/99 del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación, d) oferta de la empresa obrante a fs. 604 del mencionado expediente, e) expediente N° 12347/XX/04, f) Pliego Licitario obrante de fs. 698 a fs. 795 inclusive, todo lo cual LA CONTRATISTA declara, conocer y aceptar.
TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTEO: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratarán por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de NOVECIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 900.124,78).

DECRETO N° 152 - ANEXO I

Distribución de las Obras erogaciones por Clasificación Económica, Objeto y Responsable

Table with 5 columns: Responsable Presupuestario, 141 - OTRAS EROGACIONES, 7 - Servicio de la Deuda, 8 - OTRAS GASTOS, 9 - GASTOS FIGURATIVOS, Total. Rows include Dirección Provincial de Puertos, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Provincial de Resolución de Asuntos.

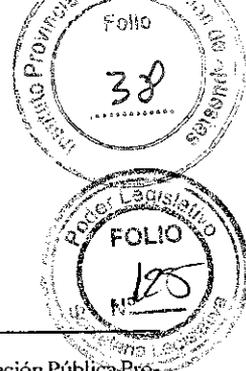
DECRETO N° 154

Form for MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, Provincia U.C.P.P.N.I., Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. OBRA: ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COIHUES - USHUAIA. CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA. Fecha: 29 JUL 2009. Includes signature of Olga Terruzzi and María Elena Navarro.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUZZI I.P.R.A.

ES COPIA FIEL María Elena Navarro Jefa Dpto. Despacho I.P.R.A.



13.649, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Marcelo O. ECHAZÚ

DECRETO N° 070 12-01-10

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte - Hospital Regional Río Grande, al Sr. Cesar Oscar CASTAÑEIRA, D.N.I. N° 20.316.947, como agente categoría 17 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y el certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el citado, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8109, inciso I- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 071 12-01-10

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte - Hospital Regional Río Grande, al Sr. Martín Nicolas CARDOZO, D.N.I. N° 27.205.267, como agente categoría 17 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto

A.2. y el certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el citado, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8109, inciso I- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 072 12-01-10

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia, a la Sra. Rosa del Valle GOROSTIAGA, D.N.I. N° 10.020.127, como agente categoría 22 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el citado, la matrícula profesional expedida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia y la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8104, inciso I- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 073 12-01-10

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos la Resolución M.E. N° 14/10, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 074 12-01-10

VISTO la Ley Provincial 495 y 805; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 805 Provincial aprueba el total de Gastos para la Administración Descentralizada divididos en Gastos Corrientes y de Capital únicamente. Que esa clasificación Económica debe ser compatibilizada con la Clasificación por Objeto del Gasto. Que el artículo 11° de la Ley Provincial 805 Provincial faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de créditos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Provincial 495.

Que el artículo 14° establece la necesidad de distribuir créditos presupuestarios al máximo nivel de desagregación que prevé la Ley Provincial 495, rectora del Sistema de Administración Financiera de la Provincia.

Que el artículo 14° determina que las atribuciones fijadas por ese artículo sólo pueden ser delegadas en el Ministerio de Economía.

Que los Organismos que componen la Administración Descentralizada deben comenzar a registrar los gastos que generan en el presente Ejercicio, utilizando sus propias partidas presupuestarias, las que resultan de la aprobación del Presupuesto de Gastos Provincial.

Que el Artículo 2° de la ley Provincial 805 aprueba la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital para la Administración Descentralizada.

Que es necesario desagregar los montos según la Clasificación por Rubro de los recursos en concordancia con lo estipulado por el artículo 25° de la Ley Provincial 495.

Que el artículo 3° fija las Contribuciones Figurativas por el mismo monto de los Gastos Figurativos.

para la Administración Pública Provincial, aunque deben desagregarse las que son exclusivamente de la Administración Descentralizada. Que dicho monto debe ser desagregado con el objeto de clarificar el destino de los fondos que deberá erogar cada Organismo Descentralizado.

Que el artículo 6° aprueba la Estimación de Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial, debiéndose desagregar por Rubros a efectos de identificar explícitamente cada una de las Fuentes a utilizar.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, acorde a lo previsto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar la distribución Analítica de Gastos para la Administración Descentralizada, para el Ejercicio 2010, según el detalle expresado en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la distribución de los Gastos por Clasificación Económica denominada «Otras Erogaciones» de la Administración Descentralizada según el detalle expresado en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°- Aprobar la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Descentralizada según el detalle expresado en el Anexo III, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°- Aprobar la Estimación de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas de la Administración Descentralizada según el detalle expresado en el Anexo IV, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 075 12-01-10

VISTO el expediente E-446/2009

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ANEXOS

DECRETO N° 050/10-ANEXO I

- EXPEDIENTE N° 13707-TM/08 S/ Roganovich Carina Alejandra c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13708-TM/08 s/ Veron Alberto Martin c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13709-TM/08 s/ Dominguez Gabriela Elizabeth c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13712-TM/08 s/ Marastoni Mercedes Laura c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13713-TM/08 s/ Aravena Sandra Edulia c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13714-TM/08 s/Rojas Iida Luciana c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13715-TM/08 s/ Fortunato Laura Esther c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13716-TM/08 s/ Villanueva Nancy del Carmen c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13717-TM/08 s/ Contreras Paredes Cristian c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13718-TM/08 s/ Sala Gustavo Dario c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13719-TM/08 s/ Vukasovic Graciela Susana c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13720-TM/08 s/ Parto Adrian Hugo c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13721-TM/08 s/ Olivares Jorge Raúl c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13722-TM/08 s/ Gallo Fernando oscar c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13723-TM/08 s/ Gon Maria del Carmen c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13724-TM/08 s/ Sari Mirta Susana c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario

- EXPEDIENTE N° 13725-TM/08 s/ Trujillo Silvia Noemi c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13726-TM/08 s/ Aguila Mirta Antonia c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13727-TM/08 s/ Moreno Maria Rosa c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13728-TM/08 s/ Bo Omar Alberto c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13729-TM/08 s/ Ferreira Celia Zuñidla c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13730-TM/08 s/ Mazo Remigio c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13731-TM/08 s/ Rodriguez Maria Inés c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13732-TM/08 s/ Mascareña Alvarado Marcela c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE 13733-TM/08 s/ Garro Matias Ezequiel c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13734-TM-08 s/ Lopez Yesica Vanesa c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13736-TM/08 s/ Santana Débora Karina c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13737-TM/08 s/ Cisterna Graciela Haidee c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13738-TM/08 s/ Batalla Valeria c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13739-TM/08 s/ Garay Sandra Mabel c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13740-TM/08 s/ Cisterna Luis Enrique c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario
- EXPEDIENTE N° 13741-TM/08 s/ Demartin Maria Bárbara c/Ministerio de Trabajo reclamo normativo referido a salario

DECRETO N° 074/10-ANEXO I

Distribución de los Gastos por Clasificación Económica, Objeto y Responsable Administración Descentralizada

Responsable Presupuestario	675- EROGACIONES CORRIENTES					Total Corrientes
	1-Gastos en Personal	2-Bienes de Consumo	3-Servicios No Personales	5-Transferencias		
InFueTur	5.590.000,00	425.000,00	2.749.000,00	,00		8.764.000,00
Dirección Provincial de Puertos	22.145.000,00	1.788.000,00	3.915.000,00	,00		27.848.000,00
Instituto Provincial de Vivienda	30.470.000,00	400.000,00	3.380.000,00	10.000,00		34.260.000,00
Dirección Provincial de Validad	13.500.000,00	2.000.000,02	1.496.999,98	2.010.000,00		19.010.000,00
Dirección Provincial de Energía	21.486.308,00	26.610.875,00	17.500.323,00	4.808.818,00		70.406.324,00
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	15.650.000,00	2.607.000,00	4.825.000,00	3.000.000,00		26.182.000,00
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	10.900.000,00	178.600,00	24.022.050,00	,00		35.100.650,00
Total	119.944.308,00	33.909.475,02	57.981.372,98	9.828.818,00		221.660.974,00

Responsable Presupuestario	133- EROGACIONES DE CAPITAL			Total Capital	Total General
	4-Bienes de Uso	6-Activos Financieros	42-Construcciones		
InFueTur	456.373,00	,00	125.150,00	581.523,00	9.345.523,00
Dirección Provincial de Puertos	470.000,00	,00	10.115.000,00	10.585.000,00	38.433.900,00
Instituto Provincial de Vivienda	210.000,00	1.500.000,00	151.194.282,00	152.904.282,00	187.164.282,00
Dirección Provincial de Validad	4.550.000,00	,00	25.550.000,00	30.100.000,00	49.110.000,00
Dirección Provincial de Energía	5.128.220,00	,00	13.851.140,00	18.979.360,00	89.475.684,00
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	1.310.000,00	,00	65.417.612,00	66.727.612,00	92.909.612,00
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	224.000,00	,00	,00	224.000,00	35.324.650,00
Total	12.348.593,00	1.500.000,00	266.253.184,00	280.101.777,00	501.762.751,00

DECRETO N° 074/10-ANEXO II

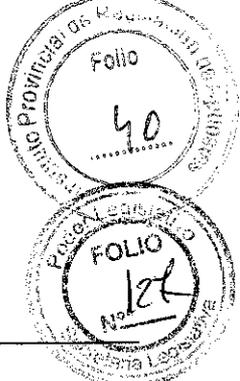
Distribución de las Otras Erogaciones por Clasificación Económica, Objeto y Responsable

Responsable Presupuestario	141 - OTRAS EROGACIONES			Total
	7-Servicios de la Deuda	8-Otros Gastos	9-Gastos Figurativos	
301-Dirección Provincial de Puertos	,00	,00	2.567.000,00	2.567.000,00
302-Instituto Provincial de Vivienda	,00	,00	3.550.000,00	3.550.000,00
304-Dirección Provincial de Energía	,00	,00	3.500.000,00	3.500.000,00
305-Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	,00	,00	3.102.488,00	3.492.488,00
306-Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	190.000,00	323.850,00	1.413.735,00	34.086.350,00
Total	190.000,00	323.850,00	14.133.223,00	47.195.838,00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



DECRETO N° 074/10 - ANEXO III

Estimación de Recursos por Rubro y Organismo
Administración Descentralizada

Recursos	In.Fue.Tur	Dirección Prov. de Puertos	Instituto Prov. de Vivienda	Dirección Prov. de Vialidad	Dirección Prov. de Energía
01-RECURSOS CORRIENTES	4.460.482,00	38.000.000,00	34.500.000,00	9.000.000,00	92.975.664,00
0101-INGRESOS TRIBUTARIOS	,00	,00	32.000.000,00	9.000.000,00	24.141.387,00
010103-Ingresos por Producción	,00	,00	32.000.000,00	,00	23.561.387,00
01010303-Combustibles Líquidos	,00	,00	32.000.000,00	9.000.000,00	7.758.839,00
01010304-Consumo de Energía Eléctrica	,00	,00	,00	,00	15.802.548,00
010104-Otros tributos	,00	,00	,00	,00	580.000,00
01010402-Otros Tributos de Jurisdicción Provincial	,00	,00	,00	,00	580.000,00
0102-INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.125.044,00	,00	,00	,00	,00
010202-Derechos	3.125.044,00	,00	,00	,00	,00
01020202-Cánones de Turismo	3.062.258,00	,00	,00	,00	,00
01020203-Habitaciones Turismo	62.786,00	,00	,00	,00	,00
01020207-Canon IPRA	,00	,00	,00	,00	,00
0104-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.210.287,00	38.000.000,00	2.500.000,00	,00	,00
010402-Venta de Servicios	1.210.287,00	38.000.000,00	2.500.000,00	,00	,00
01040206-Servicios Portuarios	,00	38.000.000,00	,00	,00	,00
01040207-Servicios de Aerolíneas	1.210.287,00	,00	,00	,00	,00
01040209-Otros	,00	,00	2.500.000,00	,00	,00
0105-INGRESOS DE OPERACIÓN	,00	,00	,00	,00	68.834.297,00
010502-Venta Bruta de Servicios	,00	,00	,00	,00	64.824.246,00
010509-Otros Ingresos de Operación	,00	,00	,00	,00	4.010.051,00
0107-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.151,00	,00	,00	,00	,00
010702-Del sector público Nacional	125.151,00	,00	,00	,00	,00
01070204-De Otras Instituciones Públicas	125.151,00	,00	,00	,00	,00
02-RECURSOS DE CAPITAL	,00	,00	133.214.282,00	21.510.000,00	,00
0201-RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	,00	,00	2.600.000,00	,00	,00
020101-Venta de Bienes	,00	,00	2.600.000,00	,00	,00
02010101-Venta de Tierras y Terrenos	,00	,00	2.600.000,00	,00	,00
0202-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	,00	,00	130.614.282,00	21.510.000,00	,00
020202-Del Sector Público Nacional	,00	,00	130.614.282,00	,00	,00
02020201-De la Administración Central Nacional	,00	,00	130.614.282,00	19.110.000,00	,00
02020204-De Otras Instituciones Públicas Nacionales	,00	,00	,00	2.400.000,00	,00
Total	4.460.482,00	38.000.000,00	167.714.282,00	30.510.000,00	92.975.664,00

Recursos	Dirección Prov. de Obras y Servicios Sanitarios	Instituto Prov. de Regulación de Apuestas	Total
01-RECURSOS CORRIENTES	27.430.358,00	69.561.000,00	275.927.624,00
0101-INGRESOS TRIBUTARIOS	,00	,00	65.141.387,00
010103-Ingresos por Producción	,00	,00	64.561.387,00
01010303-Combustibles Líquidos	,00	,00	48.758.839,00
01010304-Consumo de Energía Eléctrica	,00	,00	15.802.548,00
010104-Otros tributos	,00	,00	580.000,00
01010402-Otros Tributos de Jurisdicción Provincial	,00	,00	580.000,00
0102-INGRESOS NO TRIBUTARIOS	,00	4.615.000,00	7.740.044,00
010202-Derechos	,00	4.615.000,00	7.740.044,00
01020202-Cánones de Turismo	,00	,00	3.062.258,00
01020203-Habitaciones Turismo	,00	,00	62.786,00
01020207-Canon IPRA	,00	4.615.000,00	4.615.000,00
0104-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	,00	,00	41.710.287,00
010402-Venta de Servicios	,00	,00	41.710.287,00
01040206-Servicios Portuarios	,00	,00	38.000.000,00
01040207-Servicios de Aerolíneas	,00	,00	1.210.287,00
01040209-Otros	,00	,00	2.500.000,00
0105-INGRESOS DE OPERACIÓN	27.430.358,00	64.946.000,00	161.210.685,00
010502-Venta Bruta de Servicios	27.430.358,00	64.946.000,00	157.200.604,00
010509-Otros Ingresos de Operación	,00	,00	4.010.051,00
0107-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	,00	,00	125.151,00
010702-Del sector público Nacional	,00	,00	125.151,00
01070204-De Otras Instituciones Públicas	,00	,00	154.724.282,00
02-RECURSOS DE CAPITAL	,00	,00	2.600.000,00
0201-RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	,00	,00	2.600.000,00
020101-Venta de Bienes	,00	,00	2.600.000,00
02010101-Venta de Tierras y Terrenos	,00	,00	2.600.000,00
0202-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	,00	,00	152.124.282,00
020202-Del Sector Público Nacional	,00	,00	152.124.282,00
02020201-De la Administración Central Nacional	,00	,00	149.724.282,00
02020204-De Otras Instituciones Públicas Nacionales	,00	,00	2.400.000,00
Total	27.430.358,00	69.561.000,00	430.651.808,00

DECRETO N° 074/10 - ANEXO IV

Estimación de las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas
Administración Descentralizada

adp

Recursos	In.Fue.Tur	Dirección Prov. de Puertos	Instituto Prov. de Vivienda	Dirección Prov. Vialidad	Dirección Prov. Energía
03-FUENTES FINANCIERAS	,00	3.000.000,00	23.000.000,00	,00	,00
0303-recuperación de préstamos de corto plazo	,00	,00	,00	,00	,00
030303-Del Sector Público Provincial	,00	,00	,00	,00	,00
03030301-De la Administración Central	,00	,00	,00	,00	,00
0304-Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	,00	,00	23.000.000,00	,00	,00
030401-Del Sector Privado	,00	,00	23.000.000,00	,00	,00
0305-disminución de otros activos financieros	,00	3.000.000,00	,00	,00	,00
030501-Disminución de Disponibilidades	,00	3.000.000,00	,00	,00	,00
03050101-De Caja y Bancos	,00	3.000.000,00	,00	,00	,00
030503-Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar	,00	,00	,00	,00	,00
03050301-Cuentas a Cobrar Comerciales de Corto Plazo	,00	,00	,00	,00	,00
0307-obtención de préstamos	,00	,00	,00	,00	,00
030703-De Otras Instituciones Públicas Nacionales	,00	,00	,00	,00	,00
03070302-De Otras Instituciones Públicas Nacionales a Largo Plazo	,00	,00	,00	18.800.000,00	,00
04-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	4.885.041,00	,00	,00	,00	,00

Recursos	Dirección Prov. Obras y Servicios Sanitarios	Instituto Prov. Regulación de Apuestas	Total
03-FUENTES FINANCIERAS	69.971.742,00	,00	94.971.742,00
0303-recuperación de préstamos de corto plazo	1.412.000,00	,00	1.412.000,00
030303-Del Sector Público Provincial	1.412.000,00	,00	1,412,000,00
03030301-De la Administración Central	1,412,000,00	,00	1,412,000,00
0304-Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	,00	,00	23,000,000,00
030401-Del Sector Privado	,00	,00	23,000,000,00
0305-disminución de otros activos financieros	5,800,000,00	,00	8,800,000,00
030501-Disminución de Disponibilidades	,00	,00	3,000,000,00
03050101-De Caja y Bancos	,00	,00	3,000,000,00
030503-Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar	5,800,000,00	,00	5,800,000,00
03050301-Cuentas a Cobrar Comerciales de Corto Plazo	5,800,000,00	,00	5,800,000,00
0307-obtención de préstamos	,00	,00	61,759,742,00
030703-De Otras Instituciones Públicas Nacionales	,00	,00	61,759,742,00
03070302-De Otras Instituciones Públicas Nacionales a Largo Plazo	,00	,00	61,759,742,00
04-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	,00	,00	23,485,041,00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Johanna Navarro
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.



AÑO XVIII

Nº 2663



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Rubén Alberto BAHNTJE
Ministro de Economía

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Prof. Andrea María CERVANTES
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DE MAIO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Miércoles 30 de Diciembre de 2009

LEY PROVINCIAL Nº 805

Sancionada el día 28 de Diciembre de 2009.-
Promulgada el día 28 de Diciembre de 2009.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 2.879.604.187) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el **Ejercicio 2010**, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación:

ADMINISTRACION PROVINCIAL			
	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	\$ 803.002.380,00	\$ 32.827.490,00	\$ 835.829.870,00
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 202.098.781,00	\$ 3.838.600,00	\$ 205.937.381,00
SERVICIOS SOCIALES	\$ 1.028.258.081,00	\$ 542.178.407,00	\$ 1.570.436.488,00
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 187.780.151,00	\$ 79.840.287,00	\$ 267.620.438,00
TOTAL	\$ 2.221.119.403,00	\$ 658.484.784,00	\$ 2.879.604.187,00

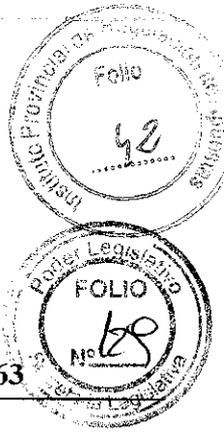
ADMINISTRACION CENTRAL			
	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	\$ 803.002.380,00	\$ 32.827.490,00	\$ 835.829.870,00
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 202.098.781,00	\$ 3.838.600,00	\$ 205.937.381,00
SERVICIOS SOCIALES	\$ 987.816.081,00	\$ 322.548.513,00	\$ 1.290.362.594,00
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 26.541.157,00	\$ 19.170.404,00	\$ 45.711.591,00
TOTAL	\$ 1.999.458.429,00	\$ 378.383.007,00	\$ 2.377.841.436,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefa Dep. Despacho
I.P.R.A.



ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			
	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	\$ 60.442.000,00	\$ 219.631.894,00	\$ 280.073.894,00
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 161.218.974,00	\$ 60.469.883,00	\$ 221.688.857,00
TOTAL	\$ 221.660.974,00	\$ 280.101.777,00	\$ 501.762.751,00

ORGANISMOS SEGURIDAD SOCIAL			
	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	\$ 493.697.162,00	\$ 22.025.549,90	\$ 515.722.711,90
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 493.697.162,00	\$ 22.025.549,90	\$ 515.722.711,90
TOTAL	\$ 493.697.162,00	\$ 22.025.549,90	\$ 515.722.711,90

	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
514-Administración Central	\$ 1.999.458.429,00	\$ 378.383.007,00	\$ 2.377.841.436,00
261-Poder Ejecutivo	\$ 1.837.262.179,00	\$ 363.219.132,00	\$ 2.200.481.311,00
296-Poder Legislativo	\$ 54.519.629,00	\$ 935.723,00	\$ 55.455.352,00
297-Poder Judicial	\$ 88.654.991,00	\$ 13.388.630,00	\$ 102.043.621,00
298-Tribunal de Cuentas	\$ 15.642.284,00	\$ 779.522,00	\$ 16.421.806,00
297-Poder Judicial	\$ 88.654.991,00	\$ 13.388.630,00	\$ 102.043.621,00
298-Tribunal de Cuentas	\$ 15.642.284,00	\$ 779.522,00	\$ 16.421.806,00
299-Fiscalía de Estado	\$ 3.379.346,00	\$ 60.000,00	\$ 3.439.346,00
515-Administración Descentralizada	\$ 221.660.974,00	\$ 280.101.777,00	\$ 501.762.751,00
300-InFueTur	\$ 8.764.000,00	\$ 581.523,00	\$ 9.345.523,00
301-Dirección Provincial de Puertos	\$ 27.848.000,00	\$ 10.585.000,00	\$ 38.433.000,00
302-Instituto Provincial de Vivienda	\$ 34.260.000,00	\$ 152.904.282,00	\$ 187.164.282,00
303-Dirección Provincial de Vialidad	\$ 19.010.000,00	\$ 30.100.000,00	\$ 49.110.000,00
304-Dirección Provincial de Energía	\$ 70.496.324,00	\$ 18.979.360,00	\$ 89.475.684,00
305-Dirección Provincial de Obres y Servicios Sanitarios	\$ 26.182.000,00	\$ 66.727.612,00	\$ 92.909.612,00
306-Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	\$ 35.100.650,00	\$ 224.000,00	\$ 35.324.650,00
TOTAL	\$ 2.221.419.403,00	\$ 658.484.784,00	\$ 2.879.604.187,00

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 2.371.351.164.) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2010, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

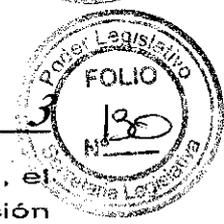
514-Administración Central	01-RECURSOS CORRIENTES	1.773.164.358
	02-RECURSOS DE CAPITAL	167.535.000
	Total	1.940.699.358
515-Administración Descentralizada	01-RECURSOS CORRIENTES	275.927.524
	02-RECURSOS DE CAPITAL	154.724.282
	Total	430.651.806
Total	Total	2.371.351.164

Artículo 3º.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 200.905.407.) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



AÑO XVIII - Ushuaia, Miércoles 30 de Diciembre de 2009 - N° 2663

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2010, estimado en la suma de PESOS MENOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (- \$ 172.027.521) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.049.091.882,00
GASTOS CORRIENTES	\$ 2.221.119.403,00
RESULTADO ECONOMICO	-\$ 172.027.521,00
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 322.259.282,00
GASTOS DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 658.484.784,00
RECURSOS TOTALES	\$ 2.371.351.164,00
GASTOS TOTALES	\$ 2.879.604.187,00
RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-\$ 508.253.023,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	\$ 200.905.407,00
GASTOS FIGURATIVOS	\$ 200.905.407,00
RESULTADO FINANCIERO	-\$ 508.253.023,00
FUENTES FINANCIERAS	\$ 629.839.666,00
APLICACIONES FINANCIERAS Y OTROS GASTOS	\$ 121.586.643,00
RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	\$ 0,00

El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2010 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras establecidas en el cuadro anterior.

Artículo 5°.- Fijase en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE (\$ 88.914.029) el importe correspondiente a los gastos para atender el servicio de la deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

139 - Inversion financiera	35.857.448
142 - Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos	53.056.581
Total	88.914.029

Artículo 6°.- Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 629.839.667) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2010, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

03-Fuentes Financieras	514-Administracion Central	534.867.925
	515-Administracion Descentralizada	94.971.742
Total	Total	629.839.667

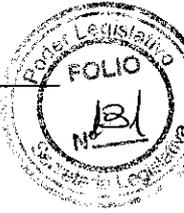
Artículo 7°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

CONCEPTO	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Autárquico Unificado de Servicios Sociales
Recursos Totales	506.416.976	23.770.468	482.646.508
Gastos Totales	501.433.214	23.770.468	477.662.746
Resultado Primario	4.983.762	0	4.983.762
Fuentes Financieras	9.705.736	0	9.705.736
Aplicaciones Financieras	14.689.498	0	14.689.498
Resultado Financiero Neto	0	0	0

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Fijase en DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (10.397) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2010.

Artículo 9°.- Fijase en TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3.948) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímense en CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (4.650) las personas afectadas al escalafón docente y en QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (543.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a otorgarse para el Ejercicio 2010.

Artículo 10.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2010.

Artículo 11.- Autorízase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como a los Órganos de Control a distribuir los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 1° de la presente, quienes deberán remitir al Poder Ejecutivo Provincial en un plazo no mayor de treinta (30) días la distribución de los mismos. El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo el presupuesto consolidado para su conocimiento.

Artículo 12.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como los Órganos de Control podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente ley para cada uno de ellos.

El total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique.

Los Organismos Descentralizados podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por parte del Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir y/o a suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo. Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

Artículo 15.- Las vacantes que se generen durante el presente ejercicio por distintas razones (retiros, renunciaciones, jubilaciones) en cualquier repartición de la Administración Pública Provincial serán transferidas al ámbito del Ministerio de

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Economía y constituirán una reserva de emergencia, las que se utilizarán por excepción, para el ingreso de profesionales, técnicos y/o beneficiarios aún no designados de las Leyes provinciales 661 y 668. En el caso de las vacantes que se asignen para profesionales y técnicos serán destinadas prioritariamente a las necesidades emergentes del Sistema de Salud de la Provincia.

Artículo 16.- La liquidación de los fondos en concepto de coparticipación de recursos a las municipalidades será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables a los efectos hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación. Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley provincial 641.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá suscribir convenios con el Banco de Tierra del Fuego con el objeto de obtener la reconversión y/o reprogramación de deuda y vencimientos de obligaciones del Tesoro Provincial, los que serán destinados a la cancelación de deudas con la Cooperativa Eléctrica de la Ciudad de Río Grande y la Dirección Provincial de Energía que cuenten con la debida registración contable y presupuestaria, previa verificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 18.- Establecése un mínimo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) destinados al otorgamiento de becas en el ámbito del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER PERMANENTE

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir fondos de garantía, fideicomisos, fondos fiduciarios y otros instrumentos financieros con el Banco de Tierra del Fuego y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito, destinados a la financiación de obras públicas, proyectos de inversión, la habilitación de operatorias de créditos para las pequeñas y medianas empresas, microemprendedores y grupos asociados de personas o familias que necesiten acceder a las mismas para resolver su problema de desempleo, vivienda o encarar proyectos productivos.

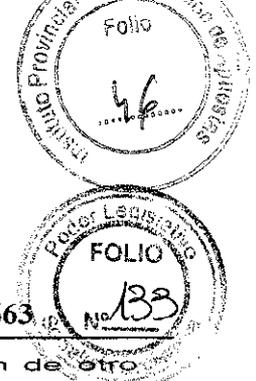
Artículo 20.- A los efectos de determinar el límite impuesto por el inciso 4) del artículo 73 de la Constitución Provincial, las remuneraciones de toda persona, en su carácter de empleado, funcionario y magistrado, electos o designados, de cualquiera de los tres Poderes del Estado, Organismos de Control, Entes Autárquicos y Descentralizados, no podrán superar en ningún caso a la remuneración establecida para el Gobernador de la Provincia, siendo dicha remuneración el máximo encuadramiento posible a nivel constitucional en cuanto al concepto de sueldo digno o retribución justa, a partir de la cual se deben armonizar y limitar las cláusulas y atribuciones pertinentes.

La remuneración que a la fecha de sanción de la presente perciben los funcionarios y magistrados comprendidos en el artículo 144 de la Constitución Provincial y que supere el límite constitucional establecido para el Gobernador, no será afectada, pero no podrá resultar incrementada por causa o motivo alguno hasta tanto encuadre en la disposición prevista en el párrafo anterior.

A los fines de la presente ley, los distintos adicionales remunerativos deberán incluirse en el concepto de remuneración, los que en todo concepto no podrán superar la remuneración del Gobernador fijada por la Legislatura de la Provincia. No podrá efectuarse liquidación de haberes alguna que exceda, por todo concepto, el tope del artículo 73 de la Constitución Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, siendo personal y patrimonialmente

ES COPIA FIEL
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



responsables los funcionarios, magistrados y/o empleados que procedan de otro modo, lo que se considerará falta grave en el desempeño del cargo que ostenten. De modo complementario y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la presente disposición, las respectivas jurisdicciones y órganos provinciales comprendidos en este artículo deberán readecuar sus nóminas salariales a los objetivos de esta norma, dentro de los límites presupuestarios vigentes o que se establezcan.

Artículo 21.- La suma total establecida en carácter de sueldo por el artículo 1° de la Ley provincial 732, será equivalente a siete (7) veces el total de escala de la categoría en la que revistan la mayor cantidad de agentes del Escalafón Seco de la Administración Central, manteniéndose en lo restante las proporciones y limitaciones establecidas en la Ley provincial 732 y demás normativa aplicable.

Artículo 22.- El artículo 21 entrará en vigencia cuando se modifique por mejora salarial el total de escala de la categoría indicada en el artículo precedente.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia. Asimismo, en aquellas propuestas que impliquen alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de turismo, industria, comercio o fomento de empleo provincial, sea persiguiendo sustanciales mejoras en el servicio prestado o sensibles incrementos en la inversión de fondos que a su vez redunden en una mayor fuente laboral, requieran o se encuentren supeditadas a la compatibilidad del oferente y/o prestador del servicio o bien a proveer, o sean obstaculizadas como consecuencia de la preexistencia contractual producto de formal acto licitatorio, toda vez que no haya transcurrido más de la mitad del plazo de concesión determinado en el contrato original, se autoriza al Poder Ejecutivo a la renegociación de los contratos, en sus términos económico financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al ya acordado, y siempre que la inversión se realice dentro de los tres (3) años de acordada la renegociación. En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones, el Poder Ejecutivo deberá producir los informes técnicos pertinentes por los cuales se verifique el cumplimiento de los recaudos legales y/o requisitos fijados por la presente norma como así también la ponderación económica y financiera de la propuesta, teniéndose, centralmente, en cuenta el incremento de la inversión y el desarrollo de las políticas provinciales enunciadas anteriormente. Los titulares de Entes Autárquicos y/o Organismos Descentralizados podrán realizar renegociaciones contractuales respetando las condiciones vigentes, atendiendo los recaudos y limitaciones exigidas en el párrafo precedente. A los efectos de la presente norma y en cuanto a que las renegociaciones contractuales que se efectúen resulta facultades atinentes a oportunidad, mérito o conveniencia quedan exceptuadas del control preventivo previsto en la Ley provincial 50 y sus modificatorias, sin perjuicio de la verificación posterior de los recaudos y/o requisitos establecidos por la presente como el cumplimiento de las nuevas condiciones fijadas en las renegociaciones contractuales. En los supuestos de renegociaciones efectuadas en virtud de lo establecido en el presente artículo, como así también aquellas acordadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley provincial 702, los plazos para la realización de las inversiones podrán ser prorrogados a contar desde el vencimiento del plazo originario por el término de sesenta y cinco (365) días, cuando medie o haya mediado decisión del Poder Ejecutivo Provincial fundada en razones debidamente justificadas.

Artículo 24.- A los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el Título I y Título V de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y lo oportunamente aprobado en el artículo 29 de la Ley provincial 723, facúltase al organismo rector de los sistemas de administración financiera a implementar los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas

ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Marta Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

Artículo 25.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley nacional 25.917, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos de Control y los Organismos Descentralizados y Autárquicos deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados. A fin de lograr el equilibrio financiero, el Ministerio de Economía a través de las correspondientes áreas establecerá el procedimiento de cuotificación financiera que permita lograr el objetivo establecido en el presente artículo. El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el agente financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja garantizando la amortización de los mismos dentro del mes en que se soliciten, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponda.

Artículo 27.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Lo dispuesto en este artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre del Estado provincial o de cualquiera de sus organismos o dependencias del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y Entes Autárquicos.

Artículo 28.- Incorpórase el inciso 4) al artículo 26 del Capítulo II, Título III de la Ley territorial 6, con el siguiente texto:

"4) Por los procedimientos que se detallarán, las siguientes operaciones vinculadas con hidrocarburos:

a. Los otorgamientos de permisos de exploración y concesiones de explotación que se registrarán por lo dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del Título II de la Ley nacional 17.319, conforme lo disponen los artículos 2 y 6 de la Ley nacional 26.197;

b. la venta de hidrocarburos propiedad de la Provincia, sea que fueren obtenidos por explotación de yacimientos propios o por percepción de regalías en especie según lo establecido por los artículos 60 y 62 de la Ley nacional 17.319, siempre que sean destinados a proyectos de industrialización en la Provincia. A tal fin, el Poder Ejecutivo implementará el Registro Público de Empresas Industrializadoras de Hidrocarburos en la Provincia, el que tendrá por fin inscribir y receptor las ofertas que realicen las empresas interesadas en industrializarlos, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares de cada llamado. Las ofertas que presenten las empresas deberán establecer claramente el proceso de industrialización a realizarse con los hidrocarburos, la inversión prevista para su instalación, la oferta económica financiera por la adquisición del hidrocarburo de que se trate, la proyección de ocupación de mano de obra que implica el proyecto industrial y el estudio de su impacto ambiental. El Poder Ejecutivo analizará la oferta más conveniente a los intereses de la industrialización de hidrocarburos de la Provincia y celebrará el respectivo convenio con el adjudicatario, remitiéndolo al Poder Legislativo para su aprobación por los dos tercios (2/3) de la Legislatura según lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Provincial."

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.-

ES COPIA FIEL

RAIMBAULT

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERRA DEL FUEGO
COMUNIDAD DE ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Nº AÑO: 2009
FECHA:

INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGISTRACION DE ANEXOS

ÁREA:

EXTRACTO:
PRESUPUESTO

EXEDIENTES AGREGADOS:

Nº DE ORIGEN FECHA DE ORIGEN CANTIDAD DE FOLIOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

USHUAIA,

15 DIC 2009



VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 49 de fecha 15 de enero de 2009, se aprueba la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas subpartidas, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración, mediante Nota de fecha 15 de diciembre de 2009, solicita autorización para efectuar la modificación de las mismas.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a partir del día de la fecha, la redistribución del Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., aprobado mediante Resolución I.P.R.A. N° 49/09 y su modificatoria N° 280/09, de acuerdo al detalle de partidas obrantes en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1649/09.-

ES COPIA FIEL

María Elena Navarro
Despacho
I.P.R.A.

[Signature]

[Signature]
Andrea Fabiana Medina
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

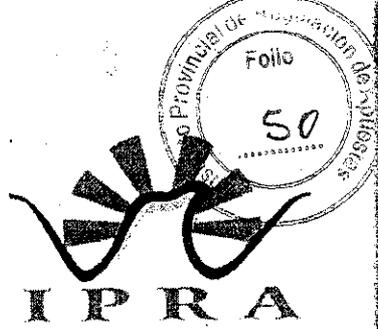
[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

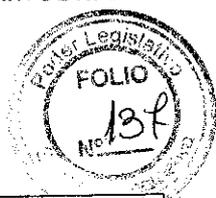
[Signature]
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
 "NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
 REGULACION DE APUESTAS



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1649/09.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
332323 - Alquiler de Equipo de Computación	\$1.260.000,00	\$227.500,00	\$1.487.500,00
339399 - Otros N.E.P. Comisiones	\$13.020.590,00	-\$227.500,00	\$12.793.090,00

[Signature]
 Andrea Fabiana Medina
 Secretaria Administrativa
 I.P.R.A.

[Signature]
 Adrián Rubén Arias
 PRESIDENTE
 I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

[Signature]
 María Elena Navarro
 Despacho
 I.P.R.A.

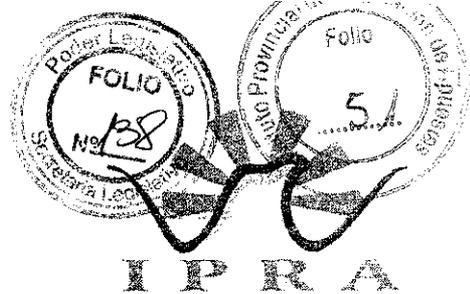
ES COPIA FIEL

[Signature]
 María Elena Navarro
 Despacho
 I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



I P R A
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

USHUAIA, 03 DIC 2009

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 49 de fecha 15 de enero de 2009, se aprueba la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas subpartidas, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración, mediante Nota de fecha 03 de diciembre de 2009, solicita autorización para efectuar la modificación de las mismas.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a partir del día de la fecha, la redistribución del Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., aprobado mediante Resolución I.P.R.A. N° 49/09 y su modificatoria N° 280/09, de acuerdo al detalle de partidas obrantes en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1583 /09.-

afB
G
G

Juan Eduardo Romano
Secretario Administrativo
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



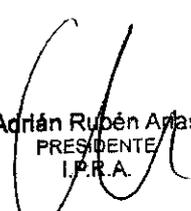
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1583/09.-

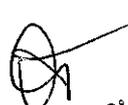
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
222222 - Prendas de Vestir	\$26.000,00	\$1.000,00	\$27.000,00
223233 - Productos de Artes Graficas	\$50.000,00	-\$5.000,00	\$45.000,00
223292 - Útiles de Escritorio Oficinas y Enseñanza	\$58.000,00	\$5.000,00	\$63.000,00
331315 - Correos y Telégrafos	\$ 47.000,00	\$ 10.000,00	\$ 57.000,00
332324 - Alquiler de Fotocopiadoras	\$1.000,00	-\$1.000,00	\$0,00
333331 - Mant. y Alquiler Edificio y Locales	\$50.000,00	-\$10.000,00	\$40.000,00
333333 - Mant. y Rep. de Maquinaria	\$5.000,00	\$5.000,00	\$10.000,00
335353 - Imprenta Publicación y Reproducción	\$8.000,00	\$8.000,00	\$16.000,00
336 - Publicidad y Propaganda	\$717.314,00	\$35.000,00	\$752.314,50
339391 - Servicios de Ceremonial	\$7.000,00	\$35.000,00	\$42.000,00
339399 - Otros N.E.P. Comisiones	\$13.103.590,00	-\$83.000,00	\$13.020.590,00


Juan Eduardo Romano,
Secretario Administrativo
I.P.R.A.


Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

~~ES COPIA FIEL~~
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL


OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.


ES COPIA FIEL
Mariana Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**

USHUAIA, 16 SEP 2009

VISTO: La Ley Provincial Nº 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. Nº 49 de fecha 15 de enero de 2009, se aprueba la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas subpartidas, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración, mediante Nota de fecha 14 de septiembre de 2009, solicita autorización para efectuar la modificación de las mismas.

Que el artículo 14º de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial Nº 88 en su artículo 9º y su Decreto Reglamentario Nº 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a partir del día de la fecha, la redistribución del Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., aprobado mediante Resolución I.P.R.A. Nº 49/09 y su modificatoria Nº 280/09, de acuerdo al detalle de partidas obrantes en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

ARTICULO 3º.- Notificar a la Dirección de Administración, mediante Nota de fecha 14 de septiembre de 2009, al Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivado.

RESOLUCION I.P.R.A. Nº 11972 /09.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Eduardo Romano
Secretario Administrativo
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
María Elena Navarro
Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.
[Handwritten signature]
María Elena Navarro
Jefa Dep. Despacho
I.P.R.A.

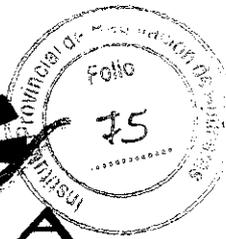
ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”



A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 63 /08.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
332323 - Alquiler Equipos de Computación	\$ 750.000,00	\$ 210.000,00	\$ 960.000,00
332324 - Alquiler de Fotocopiadoras	\$ 10.000,00	\$ 6.200,00	\$ 16.200,00
334346 - De Informática y Sist. de Computar	\$ 0,00	\$ 1.920,00	\$ 1.920,00
3-36 - Publicidad	\$1.600.000,00	- \$ 258.120,00	\$1.341.880,00
339393 - Servicios de Vigilancia	\$110.000,00	\$ 40.000,00	\$ 150.000,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rubén Atlas
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
[Signature]
Elena Navarro
Jefa División Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
[Signature]
Elena Navarro
Jefa División Despacho
I.P.R.A.

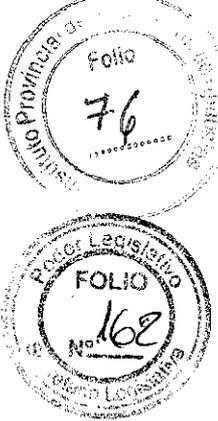


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

ONIAHEINI	ONIAHEINI
<i>Maria Elena Navarro</i> Jefa División Despacho I.P.R.A.	
10 JUL 2007	
SALIDA	ENTRADA
REGULACION DE APUESTAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE	

Nº: 463/07



Nota Nº 268/07
Letra: D.G.P.

USHUAIA, 10 JUL 2007

SEÑOR DIRECTOR DE PRESUPUESTO // ADMINISTRACION FINANCIERA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las tareas de formulación del **Proyecto de Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2008**, cuyo plazo de elevación al Poder Legislativo vence el día 31 de agosto de cada año de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia.

Se han considerado los mismos criterios de contención del gasto que se vienen implementando desde el inicio de la gestión, entendiendo que los niveles presupuestarios alcanzados en el año 2007 deberían regir como **límite máximo** de asignación salvo en algunas áreas sensibles a la demanda social.

Se remite adjunto a la presente una plantilla en el que podrán redactar las políticas y objetivos para el mediano plazo y su incidencia en el corto plazo, así como las propias de la coyuntura, a fin de fijar políticas presupuestarias concretas para el ejercicio 2008.

Asimismo, y en lo que tiene que ver con la estructura programática se solicita si pudieran comunicarnos si sufrió cambio para el año 2008 o van a utilizar los mismos programas que en el período anterior.

También, debe tenerse en cuenta que para realizar el cálculo de recursos debe indicarse la fuente de financiamiento en el caso de que se trate de recursos propios o con afectación específica.

El sistema presupuestario en Tierra del Fuego aborda una etapa nueva en lo que tiene que ver con la formulación presupuestaria, incorporando la variante tecnológica más adecuada para optimizar el registro de los respectivos anteproyectos a través de una interfaz de carga vía web.

Este medio permitirá la interconexión de dos procesos diferenciados con un único propósito común que será la completitud de los anteproyectos que consolidaran el Proyecto General de Presupuesto 2008, a este efecto solicitamos que efectúen la solicitud a la Dirección de Informática de la clave respectiva para ingresar en la página web y efectuar la carga del anteproyecto de su Jurisdicción u Organismo.

Es importante destacar que en esta interfaz van a poder administrar los programas, el crédito, los cargos, los recursos y para el caso que corresponda las obras y transferencias.

En virtud de los plazos establecidos en la Resoluciones del Ministerio de Economía Nº 831 y 838, dicha información fue enviada la semana pasada por email y teniendo en cuenta el trabajo de análisis y compatibilización que implica la confección de dicho proyecto, tenga a bien **antes del día 23 de julio del corriente año**, recomendando respetar su correcto envío dentro de dicho plazo.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.

[Signature]
 ISMAEL CIRIO BAHAMONDEZ
 Sub-Director Gral. de Presupuesto
 M.E.C. y D.G.P.

ES COPIA FIEL

[Signature]
 OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

[Signature]
 ES COPIA FIEL
 Maria Elena Navarro
 Jefa División Despacho
 I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



USHUAIA, 29 JUN. 2007

VISTO la Ley Provincial 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26° de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo provincial presentará el proyecto de Ley de Presupuesto General a la Legislatura provincial, antes del 31 de agosto del año anterior para el que regirá.

Que la elaboración del presupuesto es un proceso de programación en función de las políticas y objetivos contemplados en los programas de gobierno.

Que el comportamiento de la economía en general, y el reordenamiento realizado de las finanzas públicas en particular, permite efectuar las previsiones presupuestarias con la debida anticipación.

Que en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, corresponde elaborar la presentación de proyecciones presupuestarias plurianuales.

Que es pertinente formular la proyección presupuestaria plurianual 2008 – 2010, la misma será provechosa al momento de planificar las políticas públicas, utilizándose en forma vasta a lo largo de la experiencia internacional y convirtiéndose en un eje de planeamiento fundamental en el marco de las nuevas instituciones de reglas fiscales y los regímenes de responsabilidad fiscal. En el caso particular de Argentina, tales proyecciones no tienen carácter vinculante.

Que es intención del Estado Provincial seguir perfeccionando el proceso presupuestario de la provincia a fin de actualizar las proyecciones de mediano plazo y el análisis y evaluación de los programas presupuestarios.

Que en el programa económico en curso del Gobierno Provincial la administración de las cuentas fiscales adquiere gran relevancia.

Que previo al inicio de las tareas de formulación presupuestaria, es necesario elaborar y someter a la aprobación formal un cronograma de las acciones a llevar a cabo para la formulación del Proyecto de Presupuesto 2008 conjuntamente con la proyección presupuestaria plurianual 2008 – 2010, que permita dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Que es necesario establecer las fechas de inicio y fin de las actividades relevantes del proceso de formulación presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 703, artículo 9° y Ley Provincial 495 artículo 24.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2008, Y SU PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010 el que quedará conformado de acuerdo a la tarea, responsable, fecha de inicio y finalización que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Delegar en la Secretaría de Hacienda la organización del trabajo para la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzabal
Subdirección General
Despacho M° de Economía

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Lavanco
Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



//...2

elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2008 Y SU PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010.

ARTICULO 3°.- Constituir el grupo de apoyo a la elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2008 Y SU PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010 integrado por los funcionarios que se detallan en el Anexo II el que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo coordinador será el Señor Secretario de Hacienda. Los funcionarios que se detallan serán responsables del cumplimiento de las tareas y actividades en las respectivas fechas fijadas en el cronograma aprobado por el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Hacienda de este Ministerio podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones no mencionados en el artículo 3 de la presente y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos, garantizando su finalización oportuna

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C. Nº **831** 107

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzabal
Subdirección General
Despacho M° de Economía

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL

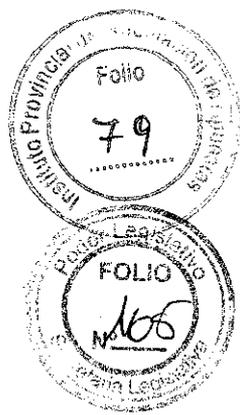
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
M. José Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



ANEXO I - RESOLUCIÓN M.E.C. N° 831 /07

DENOMINACION DE LAS TAREAS A EJECUTAR	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Constitución del Grupo de apoyo para la elaboración del presupuesto	Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas	29-6	29-6
Pedido de información sobre cambio en las estructuras programáticas, cálculo de recursos y políticas presupuestarias	Dirección General de Presupuesto Dirección General de Informática	2-7	2-7
Modificaciones a las estructuras programáticas Cálculo de recursos Políticas Presupuestarias	Servicios Administrativos Financieros	5-7	16-7
Proyección de variables macroeconómicas para el ejercicio 2007	Secretaría de Hacienda Tesorería	3-7	5-7
Cálculo de Recursos de Administración central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2007	Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto – Contaduría General de la Provincia Tesorería	5-7	24-7
Cálculo de cargos y financiamiento de la planta de personal de la provincia	Dirección General de Recursos Humanos Dirección General de Haberes	5-7	24-7
Cálculo de servicios de la deuda pública, discriminando amortización, intereses y otros conceptos para el ejercicio 2007	Contaduría General de la Provincia	5-7	24-7
Elaboración de Presupuesto físicos y financieros por parte de las Jurisdicciones	Servicios Administrativos Financieros Dirección General de Informática	2-7	23-7
Elaboración del Mensaje y Articulado del Proyecto de Ley de presupuesto	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda	1-8	21-8
Elaboración del Documento Definitivo de Proyecto de Presupuesto	Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda Dirección General de Presupuesto	21-8	27-8
Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2007	Poder Ejecutivo Provincial	31-8	31-8

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzabal
Angel Edgardo Igarzabal
Subdirección General
Despacho M° de Economía

Julio del Val
C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL

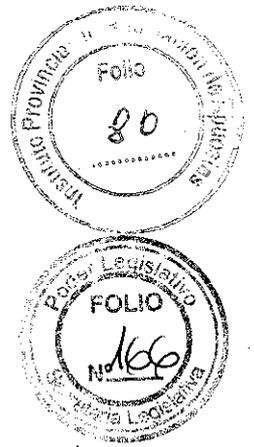
Olga Terrussi
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



ANEXO II - RESOLUCIÓN M.E.C. N° 831 /07-~~sa~~

CONSTITUCION DEL GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION
DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2008 Y SU
PROYECCION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010

SECRETARIO DE HACIENDA – COORDINADOR DEL GRUPO DE
APOYO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA

CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR GENERAL DE HABERES

DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCION GRAL DE INFORMATICA

Es

Julio del Val
C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Angel
Angel Edgardo Igarzabal
Subdirección General
Despacho M° de Economía

ES COPIA FIEL

Olga Terrussi
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Marcelo Navarro
Marcelo Navarro
J.A. de Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



USHUAIA, - 3 JUL 2007

VISTO la Resolución M.E.C. N° 831/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2008, Y SU PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010.

Que es necesario sustituir el Anexo I de la Resolución M.E.C N° 831/06 de fecha 29.06.07 en razón de un error material pertinente al año de la formulación presupuestaria de la denominación de las tareas a ejecutar.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 495 y Ley Provincial N° 703 artículo 9° inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución M. EC. N° 831/07, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C. N° 838 - 07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Berner
Dirección General
Despacho N° de Economía

Julio del Val
C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL

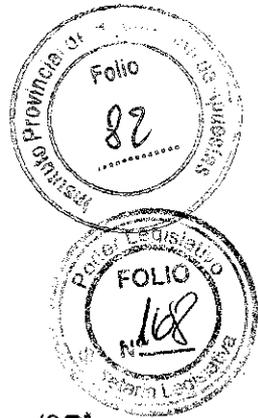
Olga Terrussi
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Julio del Val, Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



ANEXO I - RESOLUCIÓN M.E.C. N° 838 - 107

DENOMINACION DE LAS TAREAS A EJECUTAR	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Constitución del Grupo de apoyo para la elaboración del presupuesto	Ministro de Economía	29-6	29-6
Pedido de información sobre cambio en las estructuras programáticas, cálculo de recursos y políticas presupuestarias	Dirección General de Presupuesto Dirección General de Informática	2-7	2-7
Modificaciones a las estructuras programáticas Cálculo de recursos Políticas Presupuestarias	Servicios Administrativos Financieros	5-7	16-7
Proyección de variables macroeconómicas para el ejercicio 2008	Secretaría de Hacienda Tesorería	3-7	5-7
Cálculo de Recursos de Administración central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2008	Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto – Contaduría General de la Provincia Tesorería	5-7	24-7
Cálculo de cargos y financiamiento de la planta de personal de la provincia	Dirección General de Recursos Humanos Dirección General de Haberes	5-7	24-7
Cálculo de servicios de la deuda pública, discriminando amortización, intereses y otros conceptos para el ejercicio 2008	Contaduría General de la Provincia	5-7	24-7
Elaboración de Presupuesto físicos y financieros por parte de las Jurisdicciones	Servicios Administrativos Financieros Dirección General de Informática	2-7	23-7
Elaboración del Mensaje y Articulado del Proyecto de Ley de presupuesto	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda	1-8	21-8
Elaboración del Documento Definitivo de Proyecto de Presupuesto	Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda Dirección General de Presupuesto	21-8	27-8
Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2008	Poder Ejecutivo Provincial	31-8	31-8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho N° de Economía

ES COPIA FIEL

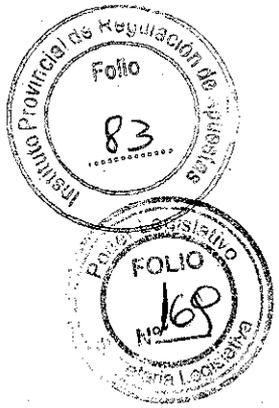
C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



USHUAIA, - 3 JUL 2007

VISTO la Resolución M.EC. N° 831/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2008, Y SU PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2008-2010.

Que es necesario sustituir el Anexo I de la Resolución M.EC N° 831/06 de fecha 29.06.07 en razón de un error material pertinente al año de la formulación presupuestaria de la denominación de las tareas a ejecutar.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 495 y Ley Provincial N° 703 artículo 9° inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución M. EC. N° 831/07, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC. N° 838 - 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Berner
Dirección General
Despacho N° de Economía

Julio del Val
C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL

Olga Terrussi
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Carrizo
ES COPIA FIEL
Marta Elena Carrizo
Jefe de Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA



ANEXO I - RESOLUCIÓN M.E.C. N° 838 - 107

DENOMINACION DE LAS TAREAS A EJECUTAR	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Constitución del Grupo de apoyo para la elaboración del presupuesto	Ministro de Economía	29-6	29-6
Pedido de información sobre cambio en las estructuras programáticas, cálculo de recursos y políticas presupuestarias	Dirección General de Presupuesto Dirección General de Informática	2-7	2-7
Modificaciones a las estructuras programáticas Cálculo de recursos Políticas Presupuestarias	Servicios Administrativos Financieros	5-7	16-7
Proyección de variables macroeconómicas para el ejercicio 2008	Secretaría de Hacienda Tesorería	3-7	5-7
Cálculo de Recursos de Administración central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2008	Secretaría de Hacienda - Dirección General de Presupuesto - Contaduría General de la Provincia Tesorería	5-7	24-7
Cálculo de cargos y financiamiento de la planta de personal de la provincia	Dirección General de Recursos Humanos Dirección General de Haberes	5-7	24-7
Cálculo de servicios de la deuda pública, discriminando amortización, intereses y otros conceptos para el ejercicio 2008	Contaduría General de la Provincia	5-7	24-7
Elaboración de Presupuesto físicos y financieros por parte de las Jurisdicciones	Servicios Administrativos Financieros Dirección General de Informática	2-7	23-7
Elaboración del Mensaje y Articulado del Proyecto de Ley de presupuesto	Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda	1-8	21-8
Elaboración del Documento Definitivo de Proyecto de Presupuesto	Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda Dirección General de Presupuesto	21-8	27-8
Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2008	Poder Ejecutivo Provincial	31-8	31-8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho N° de Economía

ES COPIA FIEL

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

MOLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Marta Elena Navarro
Jefe Del Despacho
I.P.R.A.

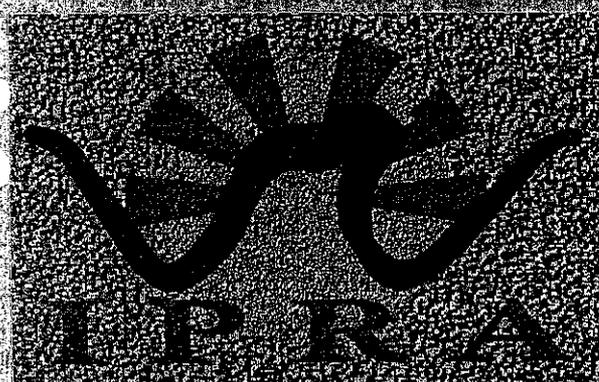
REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

85

FOLIO

141



N°

AÑO: 2007

FECHA:

INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

AREA:

EXTRACTO:

RESOLUCCION

EXPEDIENTES AGREGADOS:

ES COPIA FIEL

N° DE ORIGEN

FECHA DE ORIGEN

CANTIDAD DE FOLIOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



USHUAIA, 14 ENE 2008

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 37 de fecha 14 de enero de 2008, suscripta por la Sra. Directora de Administración Dña. Olga TERRUSSI, informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2007 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 723, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 29 /08.-



OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Daniel Oscar Flavaglia
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° /08.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
1-Personal	\$8.276.141,17	- \$ 165.000,00	\$8.111.141,17
221211- Alimentos para Personas	\$ 6.000,00	\$ 1.000,00	\$ 7.000,00
222222 - Prendas de Vestir	\$ 25.000,00	- \$ 20.000,00	\$ 5.000,00
222223 - Confecciones Textiles	\$ 10.000,00	- \$ 4.000,00	\$ 6.000,00
223233 - Productos de Artes Gráficas	\$ 45.000,00	- \$ 6.000,00	\$ 39.000,00
223234 - Productos de Papel y Cartón	\$ 5.000,00	- \$ 5.000,00	\$ 0,00
225255 - Tinta, Pinturas y Colorantes	\$ 1.000,00	- \$ 1.000,00	\$ 0,00
331319 - Otros N.E.P.	\$ 80.000,00	\$ 11.000,00	\$ 91.000,00
332321 - Alquiler de edificios y Local	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00	\$ 25.000,00
332323 - Alquiler Equipos de Computación	\$ 750.000,00	\$ 256.000,00	\$ 1.006.000,00
334341 - Estudios, Investig. y Proyectos	\$ 50.000,00	- \$ 35.000,00	\$ 15.000,00
334343-jurídicos	\$ 30.000,00	\$ 20.000,00	\$ 50.000,00
335354 - Primas y Gastos de Seguros	\$ 50.000,00	- \$ 20.000,00	\$ 30.000,00
335359 - Otros N.E.P.	\$ 25.000,00	- \$ 10.000,00	\$ 15.000,00
337372 - Viáticos	\$ 70.000,00	- \$ 38.000,00	\$ 32.000,00
338383 - Derechos y Tasas	\$ 15.000,00	\$ 1.000,00	\$ 16.000,00

Handwritten stamp: 01/07/08

Daniel Oscar Ravaglia
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Olga Terruzzi
I.P.R.A.

[Signature]
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA, 16 OCT. 2007

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 445 de fecha 16 de octubre de 2007, suscripta por el Sr. Jefe del Departamento Administrativo Contable, Dn. Flavio STRONGOLI, informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Ejercicios Ejercicio 2007 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 723, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

SOLUCION I.P.R.A. N° 1080 /07.-

Horacio Hector Sosa
Presidente
I.P.R.A.
ES COPIA FIEL
ES CUMPLIDO
OLGATERRUSSI
I.P.R.A.
Marta Elena Pavetto
Jefa de Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Tierra del Fuego,
del Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1080 /07.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
1- Personal	\$7.376.141,97	\$900.000,00	\$8.276.141,97
221219- Otros N.E.P.	\$ 2.000,00	- \$2.000,00	\$0,00
222221- Hilados y Telas	\$ 5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
222222- Prendas de Vestir	\$40.000,00	-\$15.000,00	\$ 25.000,00
223232- Papel de Computación	\$5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
223233- Productos de Artes Gráficas	\$30.000,00	\$ 15.000,00	\$ 45.000,00
225256- Lubricantes y Combustibles	\$10.000,00	\$5.000,00	\$15.000,00
226262- Productos de Vidrio	\$1.000,00	-\$1.000,00	\$0,00
226269- Otros N.E.P.	\$2.000,00	-\$2.000,00	\$0,00
227275- Herramientas Menores	\$5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
229294- Utensillos de Cocina y Comedor	\$2.000,00	-\$2.000,00	\$0,00
229296- Repuestos y Accesorios	\$5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
331314 - Teléfonos, Telex y Telefax	\$110.000,00	\$10.000,00	\$120.000,00
332321- Alquiler de edificios y Local	\$30.000,00	-\$20.000,00	\$10.000,00
332329- Otros N.E.P.	\$10.000,00	-\$10.000,00	\$0,00
333331- Mant. y Reparación Edif. y Locales	\$150.000,00	\$100.000,00	\$250.000,00
333332- Mant. y Reparación de Vehículos	\$20.000,00	-\$20.000,00	\$0,00
333333- Mantenimiento y Reparación Maq	\$20.000,00	-\$3.000,00	\$17.000,00
334341- Estudios, Investig. y Proyectos	\$250.000,00	-\$200.000,00	\$50.000,00
334342- Médicos y Sanitarios	\$15.000,00	-\$15.000,00	\$0,00
334345- De Capacitación	\$20.000,00	-\$15.000,00	\$5.000,00
334349- Otros N.E.P.	\$460.000,00	\$30.000,00	\$490.000,00
335351- Transporte	\$20.000,00	-\$10.000,00	\$10.000,00
335353- Imprenta, Publicidad y Reproducc	\$5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
336- Publicidad y Propaganda	\$1.600.000,00	-\$500.000,00	\$1.100.000,00
337371- Pasajes	\$100.000,00	-\$20.000,00	\$80.000,00
337372- Viáticos	\$80.000,00	-\$10.000,00	\$70.000,00
338386- Gastos Judiciales	\$150.000,00	-\$150.000,00	\$0,00
338389- Otros N.E.P.	\$50.000,00	-\$50.000,00	\$0,00
339399- Otros N.E.P.	\$10.000,00	-\$10.000,00	\$0,00
443439-Equipos Varios	\$20.000,00	\$20.000,00	\$40.000,00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Horacio Sosa

Maria Victoria Parro
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



USHUAIA, 24 de mayo de 2007

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 140 de fecha 24 de abril de 2007, suscripta por la Directora de Administración, informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, su Decreto Reglamentario N° 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 438/07.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2007 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 723, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 439 /07.-



[Signature]
Olga Ragessi
Secretario
Administrativo
I.P.R.A.

ARMANDO A. ARISTEGUIHAR
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.
A/O PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Marta Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 439 /07.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	Modificación	SALDO
334349- Otros N.E.P.	\$ 290.000	\$170.000	\$ 460.000
443432- Equipo de Transp. Tracción y elev.	\$ 80.000	\$ -50.000	\$ 30.000
443435- Equipo Educacional y Recreativo	\$100.000	\$ -70.000	\$ 30.000
443437- Equipo de Oficina y Mueble	\$110.000	\$ -50.000	\$ 60.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Hugo Ragessi
 Secretario
 Administrativo
 I.P.R.A.

[Handwritten signature]
 ARMANDO A. ARBETEDUIMAN
 SECRETARIO DE JUEGOS
 I.P.R.A.
 A/D PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL
 ADRIANA CANO
 Jefa Dpto. Despacho
 I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
 OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

[Handwritten signature]
 María Elena Navarro
 Jefa Dpto. Despacho
 I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



USHUAIA, 15 FEB 2007

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 70 de fecha 15 de febrero de 2007, suscripta por el Jefe Departamento Administrativo y Contable a Cargo de la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2007 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 723, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 219 /07.-



ES COPIA FIEL

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

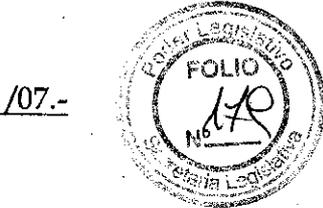
Horacio Hector Sosa
Presidente
IPRA





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**" LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
" NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 219 /07.-

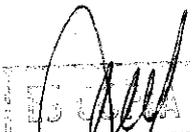
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	Modificación	SALDO
331314-Teléfonos,Telex y Telefax	\$ 80.000	\$ 30.000	\$ 110.000
334346-de Informática y Sist. Comp	\$ 0	\$ 10.000	\$ 10.000
334349- Otros N.E.P.	\$250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
339393- Equipo de Vigilancia	\$110.000	\$ 110.000	\$ 220.000
443435-Equipo Educativo y Recreativo	\$200.000	(\$ 100.000)	\$ 100.000
443437-Equipo de Oficina y Mueble	\$200.000	\$ -90.000	\$ 110.000




Norberto Hector Sosa
 Presidente
 IPRA

ES COPIA FIEL


OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.


ES COPIA FIEL
 María Elena Romero
 Jefa Dep. Despacho
 IPRA



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

7.3	Intereses por préstamos recibidos	6,000.00
7.3.3.1	De instituciones descentralizadas	6,000.00
7.4	Disminución de préstamos a corto plazo	60,000.00
7.4.3.1	De instituciones descentralizadas	60,000.00
7.6	Disminución de cuentas y documentos a pagar	70,000.00
7.6.2	Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	70,000.00
Total	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	48,527,400.00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA

Administración Descentralizada

Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Denominación	Totales Cargos
Autoridades superiores	4
Personal Obrero, Maestranza y Serv.	75
CATEGORIA 10	21
CATEGORIA 12	12
CATEGORIA 13	1
CATEGORIA 14	10
CATEGORIA 15	10
CATEGORIA 16	13
CATEGORIA 17	2
CATEGORIA 18	2
CATEGORIA 19	4
Personal Administrativo y Técnico	62
CATEGORIA 10	7
CATEGORIA 12	2
CATEGORIA 14	5
CATEGORIA 15	6
CATEGORIA 16	2
CATEGORIA 17	1
CATEGORIA 18	2
CATEGORIA 19	2
CATEGORIA 20	14
CATEGORIA 21	9
CATEGORIA 22	4
CATEGORIA 23	7
CATEGORIA 24	1
Total	141

Administración Descentralizada

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

1.1.2.6.15.107 - Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

INGRESOS POR RUBROS Y CARACTER INSTITUCIONAL

Administración Descentralizada

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

1.0.0.0.0	RECURSOS	14,013,000.00
1.4.0.0.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1,700,000.00
1.4.1.0.0	Venta de Bienes	1,700,000.00
1.5.0.0.0	INGRESOS DE OPERACION	12,313,000.00
1.5.2.0.0	Venta Bruta de Servicios	12,313,000.00
TOTAL		14,013,000.00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

María Luz Navarro
Jefa de Bo. Despacho
I.P.R.A.



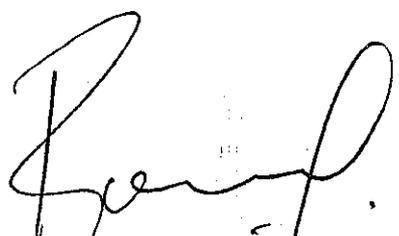
**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

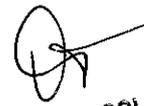
A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 11912 /09.-

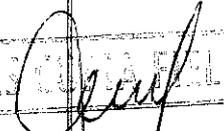
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
223235 - Libros, Revista y Periódicos	\$3.000,00	\$3.000,00	\$6.000,00
223252 - Prod. Farmacéuticos y Medicinales	\$2.000,00	\$2.000,00	\$4.000,00
223256 - Combustibles y Lubricantes	\$4.000,00	\$2.000,00	\$6.000,00
223292 - Útiles de Escritorio Oficinas y Enseñanza	\$45.000,00	\$5.000,00	\$50.000,00
223293 - Útiles y Materiales Eléctricos	\$5.000,00	\$3.000,00	\$8.000,00
223296 - Repuestos y Accesorios	\$2.000,00	\$5.000,00	\$7.000,00
229299 - Otros N.E.P.	\$5.000,00	\$10.000,00	\$15.000,00
331315 - Correos y Telégrafos	\$29.000,00	\$18.000,00	\$47.000,00
335355 - Comisiones y Gastos Bancarios	\$20.000,00	-\$15.000,00	\$5.000,00
336 - Publicidad y Propaganda	\$591.314,50	\$126.000,00	\$717.314,00
339393 - Servicio de Vigilancia	\$205.000,00	\$40.000,00	\$245.000,00
443434 - Equipo de Comun. y Señalamiento	\$5.000,00	\$6.000,00	\$11.000,00
5 - Transferencias y Comisiones	\$10.720.250,00	-\$205.000,00	\$10.515.250,00


Juan Eduardo Román
Secretario Administrativo
I.P.R.A.


Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.


María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.
ES COPIA FIEL


OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.


ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

USHUAIA, 02 JUN. 2009

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 49 de fecha 15 de enero de 2009, se aprueba la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas sub-partidas, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración, mediante Nota de fecha 29 de mayo de 2009, solicita autorización para efectuar la creación de sub-partidas presupuestarias, así como también la modificación de las mismas.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación de las sub-partidas presupuestarias N° 338389-1, denominada Juicios Laborales y N° 338389-2, denominada Juicios Institucionales, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar a partir del día de la fecha, la redistribución del Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., aprobado mediante Resolución I.P.R.A. N° 49/09 y su modificatoria N° 280/09, de acuerdo al detalle de partidas obrantes en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 578 /09.-

[Signature]
Juan Eduardo Romano
Secretario Administrativo
I.P.R.A.

[Signature]
ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

[Signature]
Adrián Rubén Anas
PRESIDENTE
I.P.R.A.

[Signature]
ES COPIA FIEL
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.
Marta Zera Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 578 /09.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
221211 - Alimentos de personal	\$8.000,00	\$20.000,00	\$28.000,00
331319 - Otros N.E.P	\$30.000,00	\$19.000,00	\$49.000,00
332321 - Alquiler de edificios y locales	\$20.000,00	-\$15.000,00	\$5.000,00
333335- Limpieza Aseo y Fumigación	\$115.000,00	\$50.000,00	\$165.000,00
334341 - Estudios, Investigación y Proyectos	\$30.000,00	-\$25.000,00	\$5.000,00
334343 - Juridicos	\$30.000,00	\$80.000,00	\$110.000,00
334349 - Otros N.E.P.	\$116.000,00	\$200.000,00	\$316.000,00
337371-Pasajes	\$79.000,00	\$139.000,00	\$218.000,00
338389 - 1 - Juicios Laborales	\$0,00	\$1.100.000,00	\$1.100.000,00
338389 - 2 - Juicios Institucionales	\$0,00	\$140.000,00	\$140.000,00
443435 - Equipo de Educacional y Recreativo	\$20.000,00	-\$18.000,00	\$2.000,00
5 - Transferencias y comisiones	\$11.140.250,00	-\$850.325,00	\$10.289.925,00
8 - Otros Gastos - Premios	\$32.144.660,00	-\$839.675,00	\$31.304.985,00

Juan Eduardo Romano
Secretario Administrativo
I.P.R.A.

Adrián Rubén
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

-OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Mariana Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

USHUAIA, 23 MAR 2009



VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 49 de fecha 15 de enero de 2009, se aprueba la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas subpartidas, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración, mediante Nota N° 190/09 solicita autorización para efectuar la modificación de partidas presupuestarias.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., aprobado mediante Resolución I.P.R.A. N° 49/09, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, requiriendo en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 280 /09.-

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

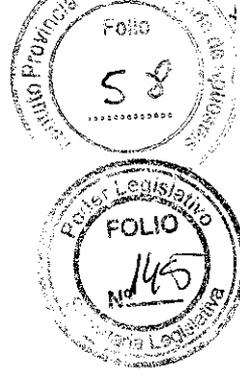
ES COPIA FIEL

**OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.**

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

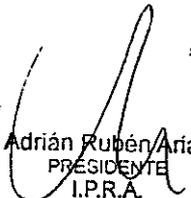
ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



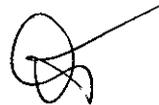
ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 280 /09.-

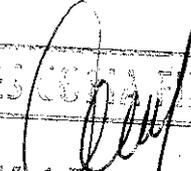
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
333335 - Limpieza Aseo y Fumigación	\$120.000,00	- \$5.000,00	\$115.000,00
334345 - De Capacitación	\$5.000,00	- \$1.000,00	\$4.000,00
334349 - Otros N.E.P	\$100.000,00	\$16.000,00	\$116.000,00
335359 - Otros N.E.P	\$0,00	\$108.685,50	\$108.685,50
336 - Publicidad y Propaganda	\$700.000,00	- \$108.685,50	\$591.314,50
337371 - Pasajes	\$80.000,00	- \$20.000,00	\$60.000,00
337372 - Viáticos	\$60.000,00	- \$20.000,00	\$40.000,00
338384 - Multas, Recargos y Gastos Judiciales	\$0,00	\$30.000,00	\$591.314,50


Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL


OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.


ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA, 15 DE ENERO DE 2009

VISTO: La Ley Provincial N° 723; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijan los recursos y gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 37 de fecha 12 de enero de 2009, el suscripto autoriza en el ámbito de este Instituto, la reconducción del Presupuesto aprobado mediante Ley de marras.

Que a través del Anexo I, del Decreto Provincial N° 064 de fecha 09 de enero de 2009, se establecen los montos totales de las partidas principales, para el presente ejercicio.

Que el área administrativa ha realizado el correspondiente informe detallando la distribución de los montos en las distintas sub-partidas.

Que en tal sentido, resulta procedente realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la distribución de los créditos presupuestarios para las distintas sub-partidas, detalladas en el Anexo I de la presente, de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Provincial N° 64 de fecha 12 de enero de 2009, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL

RESOLUCION I.P.R.A. N° 79 /09.-

LILIANA PRELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
I.P.R.A.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

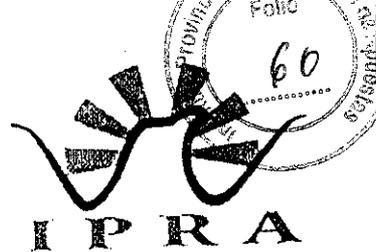
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 49 /09.-

DISTRIBUCION DE PARTIDAS

1-PERSONAL	10.569.092,00
2 - BIENES DE CONSUMO	
221211 - Alimentos para Personas	8.000,00
221219 - Otros N.E.P.	0,00
222221 - Hilados y Telas	1.000,00
222222 - Prendas de Vestir	26.000,00
222223 - Confecciones Textiles	4.000,00
222229 - Otros N.E.P.	0,00
223231 - Papel de Escritorio y Cartón	0,00
223232 - Papel de Computación	0,00
223233 - Productos de Artes Graficas	50.000,00
223234 - Productos de Papel y Cartón	0,00
223235 - Libros Revistas y Periódicos	3.000,00
223239 - Otros N.E.P.	0,00
224244 - Cubiertas Camaras de Aire	2.000,00
224249 - Otros N.E.P.	0,00
225251 - Compuestos Quimicos	0,00
225252 - Productos Farmaceuticos y Medicinales	2.000,00
225255 - Tintas Pinturas y Colorantes	1.000,00
225256 - Lubricantes y Combustibles	4.000,00
225258 - Productos de Material Plásticos	0,00
225259 - Otros N.E.P.	0,00
226262 - Productos de Vidrio	1.000,00
226263 - Productos de Loza y Porcelana	0,00
226264 - Produc.de Cemento Asbesto y Yeso	0,00
226269 - Otros N.E.P.	0,00
227271 - Productos Ferrosos	0,00
227272 - Productos no Ferrosos	0,00
227274 - Estructura Metálicas Acabas	2.000,00
227275 - Herramientas Menores	4.000,00
227279 - Otros N.E.P.	0,00
228289 - Otros N.E.P.	10.000,00
229291 - Elementos de Limpieza	45.000,00
229292 - Utiles Escritorio Ofic. Y Enseñanza	5.000,00
229293 - Utiles y Materiales Electricos	2.000,00
229294 - Utensillos De Cocina y Com	2.000,00
229296 - Respuestos y Accesorios	5.000,00
229299 - Otros N.E.P.	0,00
TOTAL	177.000,00

ES COPIA FIEL



1 de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



///2.-

IMPUTACION	PRESUPUESTADO
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	
331311 - Energía Eléctrica	70.000,00 ✓
331312 - Agua	70.000,00 ✓
331313 - Gas	10.000,00 ✓
331314 - Telefonos, Telex y Telefax	130.000,00 ✓
331315 - Correos y Telégrafos	29.000,00 ✓
331319 - Otros N.E.P.	30.000,00 ✓
332321 - Alquiler de Edificios y Local	20.000,00
332323 - Alquiler de Equipo de Computación	1.260.000,00
332324 - Alquiler de fotocopiadoras	1.000,00
332329 - Otros N.E.P.	0,00
333331 - Mant., y Reparación de Edificios y Locales	50.000,00
333332 - Mant., y Reparación de Vehiculos	5.000,00
333333 - Mant., y Reparación de Maquinarias	15.000,00
333335 - Limpieza Aseo y Fumigación	120.000,00
333339 - Otros N.E.P.	0,00
334341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos	30.000,00
334342 - Medicos y Sanitarios	5.000,00
334343 - Juridicos	30.000,00
334345 - De Capacitación	5.000,00
334346 - De Informatica y Sist.Computar	0,00
334349 - Otros N.E.P.	100.000,00
335351 - Transporte	5.000,00
335352 - Almacenamiento	5.000,00
335353 - Imprenta, Public, y Reproducci	5.000,00
335354 - Primas y Gastos de Seguros	50.000,00
335355 - Comisiones y Gastos Bancarios	20.000,00
335359 - Otros N.E.P.	0,00
336 - Publicidad y Propaganda	700.000,00
337371 - Pasajes	80.000,00
337372 - Viáticos	60.000,00
338381 - Impuestos Indirectos	0,00
338382 - Impuestos Directos	0,00
338383 - Derechos y Tasas	32.000,00
338386 - Gastos Judiciales	0,00
338389 - Otros N.E.P.	0,00
339391 - Servicios de Ceremonias	5.000,00
339393 - Servicios de Vigilancia	205.000,00
339399 - Otros N.E.P.	13.431.590,00
TOTAL	16.578.590,00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

///...3

ES COPIA FIEL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

1113.-

IMPUTACION	PRESUPUESTADO
4 - BIENES DE USO	
441411 - Tierras y Terrenos	0,00
441412 - Edificios e Instalaciones	0,00
443431 - Maquinaria y Equipo de Produccion	0,00
443432 - Equipo de Transporte Tracción y Elevación	10.000,00
443434 - Equipo de Comunicacion y Señalamiento	5.000,00
443435 - Equipo Educativo y Recreativo	20.000,00
443436 - Equipo para Computación	50.000,00
443437 - Equipo de Oficinas y Muebles	20.000,00
443438 - Herramientas y Respuestos Mayores	2.000,00
443439 - Equipos Varios	10.000,00
444 - Equipos de Seguridad	5.000,00
445 - Libros Revistas y Elementos de Coleccion	1.000,00
TOTAL	123.000,00

5 - TRANSFERENCIAS	
55 - Transferencias al sector público empresarial	11.140.250,00 ✓

7 - SERVICIOS DE LA DEUDA	104.000,00
----------------------------------	------------

8 - OTROS GASTOS	32.144.660,00
-------------------------	---------------

9 - GASTOS FIGURATIVOS	402.908,00
-------------------------------	------------

LILIANA PRELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
I.P.R.A.

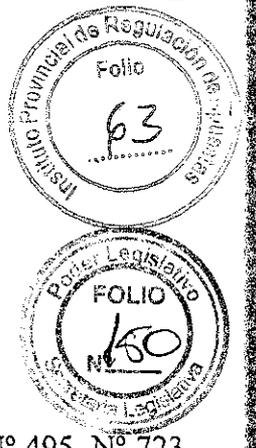
Ibén Arias
JEFENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefa Dep. Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 9 FNE. 2009

VISTO el artículo 67° de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 495, N° 723, N° 756, N° 775 y los Decretos Provinciales N° 28/08 y N° 1386/08; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto para el presente Ejercicio Económico- Financiero.

Que se hace imperioso para el normal funcionamiento del Estado Provincial contar con los créditos presupuestarios aprobados y distribuidos en las distintas jurisdicciones a los efectos de poder asegurar los servicios que por mandato constitucional debe brindar el Estado Provincial.

Que la Constitución Provincial en su artículo 67°, anteuúltimo párrafo, prevé esta situación, sobre la que textualmente reza: "La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior..."

Que el artículo 27° de la Ley Provincial N° 495 establece que, "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá realizar el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los organismos descentralizados".

Que el punto d) del inciso 1) del Artículo 27° establece que para los recursos: "estimará cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;"

Que el punto c) del inciso 2) del Artículo 27° establece que para los gastos: "incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital;"

Que sólo el Poder Ejecutivo está facultado para realizar la adecuación a los créditos presupuestarios en la Administración Pública Provincial.

Que se han realizado estas adecuaciones tomándose como base la información generada para conformar el Proyecto de Presupuesto de cada área que compone el Poder Ejecutivo.

Que en el caso de los Organismos Descentralizados se realizó en cada uno de ellos el procedimiento señalado por la Ley 495 para la reconducción presupuestaria, incluyéndose en los anexos al presente el resultado de la reconducción respectiva a los fines de respaldar legalmente lo actuado.

Que en el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial obtenga nuevas fuentes de ingreso, con las mismas, readecuará los presupuestos de gastos de las distintas jurisdicciones de la Administración Central propendiendo al nivel de gasto planificado por cada una de ellas en el proyecto de presupuesto 2009.

Que la Ley Provincial N° 752 en su artículo 6° inc. b), permite efectuar las adecuaciones pertinentes a la conformación del presupuesto a efectos de asegurar el normal funcionamiento de los Ministerios y Secretarías de Estado que en ella se determinan.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

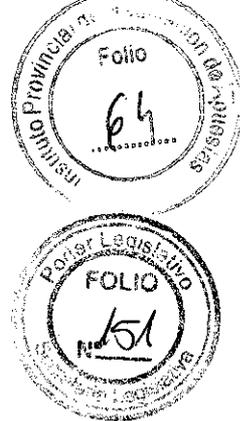
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2009, la reconducción de Créditos Vigentes al 31 de

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
M.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
L.P.R.A.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



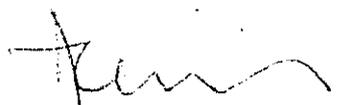
diciembre de 2008, aprobados por Decreto 28/08, 1386/08 y Resoluciones complementarias, los que quedarán distribuidos de acuerdo al Anexo I, y que responden a la Estimación de Recursos y Fuentes Financieras para este Ejercicio detallados en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente.

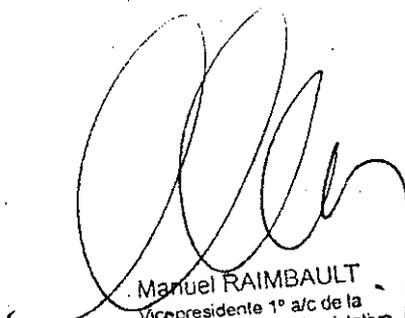
ARTÍCULO 2º.- Re-Asignar al personal de la planta permanente del Poder Ejecutivo en las Unidades de Gestión de Gasto definidas para el Ejercicio 2009.

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias, que, de acuerdo al funcionamiento resulten necesarias, en concordancia con lo estipulado en la Ley Provincial N° 495 artículo 27 y Ley Provincial N° 752, artículo 9, inciso 3.-

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar a Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 064/09

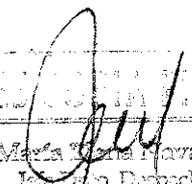

— Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL

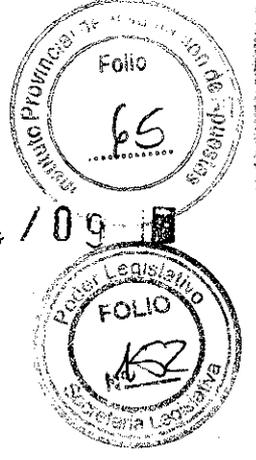
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas


— OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.


María Elena Navarro
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Poder Ejecutivo

064/09



ANEXO I - Distribución de los Créditos Presupuestarios de la Administración Descentralizada **Electricidad 2009** en Pesos

U Cred	U Gasto	Responsable	Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos Financieros	Servicios de la Deuda	Otros Gastos	Comunicaciones	Gastos Financieros	Total
720	9 000 300-InfraEstr		5 426 302	384 000	2 479 416	790 711	0	0	0	0	0	0	3 684 132
721	9 020 300-InfraEstr		5 426 302	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 426 302
736	9 100 301-Dirección Provincial de Puertos		21 500 000	1 300 000	3 000 000	5 000 000	0	0	2 640 000	0	13 260 000	0	46 100 000
740	9 200 302-Instalación Provincial de Vivienda		21 500 000	1 300 000	3 000 000	5 000 000	0	0	2 640 000	0	13 260 000	0	46 100 000
750	9 300 303-Dirección Provincial de Vivienda		28 000 000	500 000	3 600 000	110 000	0	0	0	0	170 061 014	0	223 561 014
760	9 401 304-Dirección Provincial de Energía		13 150 000	1 702 578	1 167 422	2 250 000	0	0	0	0	4 550 000	0	22 000 000
770	9 500 305-Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios		13 150 000	1 702 578	1 167 422	2 250 000	0	0	0	0	4 550 000	0	22 000 000
780	9 600 306-Dirección Provincial de Regulación de Aguas		13 150 000	1 702 578	1 167 422	2 250 000	0	0	0	0	4 550 000	0	22 000 000
	Total General		115 755 024	20 272 252	33 963 654	9 753 711	19 964 303	8 000 000	2 534 000	32 144 660	249 375 327	402 908	492 185 100

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA DEL ORIGINAL

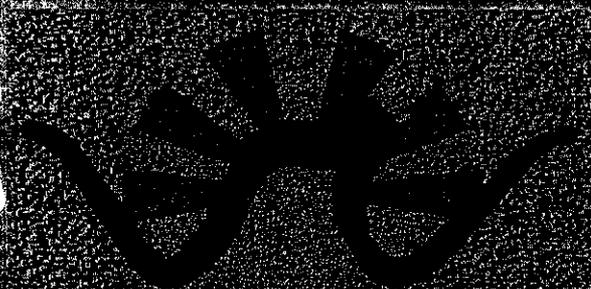
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

I.P.R.A.

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

REPÚBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE ARQUEOLOGÍA

Nº ANO: 2008
FECHA:

AREA:

EXTRACTO:
PRESUPUESTO

EXEDIENTES AGRIGADOS:

Nº DE ORIGEN FECHA DE ORIGEN CANTIDAD DE FOLIOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**

USHUAIA, 23 OCT 2008



VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 58 de fecha 29 de enero de 2008, se autoriza la reconducción en el ámbito de este Instituto para el presente ejercicio, del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones aprobado por la citada Ley de marras.

Que en tal sentido, el Departamento Administrativo Contable, mediante Nota N° 851/08 solicita autorización para efectuar la modificación de partidas presupuestarias.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, su Decreto Reglamentario N° 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 855/08.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 898/08.



ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
OLGA TERRUSSTI
I.P.R.A.

Alejandro Miguel Del Hoyo
SECRETARIO
I.P.R.A.
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 698 /08.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
222222- Prendas de vestir	\$40.000,00	\$8.000,00	\$48.000,00
229291 - Elementos de Limpieza	\$15.000,00	-\$3.000,00	\$12.000,00
229292-Utiles de esc. Oficina y enseñanza	\$50.000,00	-\$5.000,00	\$45.000,00



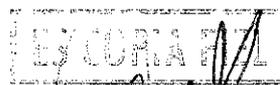
Alejandro Miguel Del Hoyo
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.

A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.

**ES COPIA
FIEL**

ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



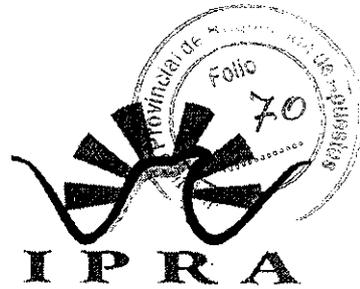
Maria Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



USHUAIA,

08 SET. 2008

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 58 de fecha 29 de enero de 2008, se autoriza la reconducción en el ámbito de este Instituto para el presente ejercicio, del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones aprobado por la citada Ley de marras.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración mediante Nota N° 659/08 solicita autorización para efectuar la modificación de partidas presupuestarias.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 658 /08.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
María Graciela Preli
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
María Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
María Elena Navarro
Despacho
I.P.R.A.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

A NEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 658 /08.-



PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
334343 - Jurídicos	\$30.000,00	-\$10.000,00	\$20.000,00
335353 - Imprenta, Pub. y Reproducciones	\$5.000,00	-\$5.000,00	\$0,00
338386 - Gastos Judiciales	\$20.000,00	-\$10.000,00	\$10.000,00
339393 - Servicio de Vigilancia	\$170.000,00	\$25.000,00	\$195.000,00

Liliana Graciela Prell
Secretaria Administrativa
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

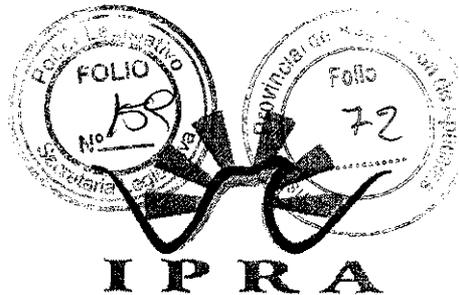
OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.

María Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**

USHUAIA, 29 AGO. 2008

VISTO: La Ley Provincial N° 723, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 58 de fecha 29 de enero de 2008, se autoriza la reconducción en el ámbito de este Instituto para el presente ejercicio, del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones aprobado por la citada Ley de marras.

Que en tal sentido, la Dirección de Administración mediante Nota N° 608/08 solicita autorización para efectuar la modificación de partidas presupuestarias.

Que el artículo 14° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los Organismos Descentralizados para realizar modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Ingresos y Erogaciones Ejercicio Reconducido 2007 del I.P.R.A., de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 670 /08.-



Liliana Graciela Pretti
Secretaria Administrativa
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

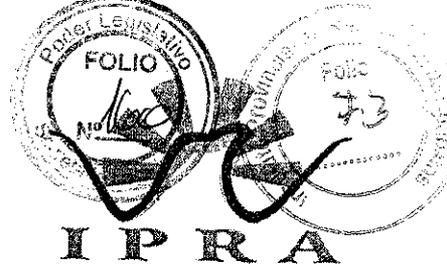
ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro
Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

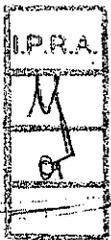
"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



I P R A
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 620 /08.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
1 - PERSONAL	\$ 7.376.141,17	\$1.600.000,00	\$8.976.141,17
221211 - Alimento para Personas	\$6.000,00	\$2.000,00	\$8.000,00
221219 - Otros N.E.P.	\$2.000,00	-\$2.000,00	\$0,00
223233 - Productos de Artes Graficas	\$30.000,00	\$10.000,00	\$40.000,00
331319 - Otros N.E.P.	\$80.000,00	-\$15.000,00	\$65.000,00
332321 - Alquiler de Edificios y Locales	\$40.200,00	-\$15.000,00	\$25.200,00
332323 - Alquiler Equipos de Computación	\$960.000,00	\$180.000,00	\$1.140.000,00
332329 - Otros N.E.P.	\$10.000,00	-\$10.000,00	\$0,00
333331 - Mant., Rep. de Edificios y Locales	\$129.800,00	-\$90.000,00	\$39.800,00
333335 - Limpieza, Aseo y Fumigación	\$140.000,00	-\$40.000,00	\$100.000,00
333339 - Otros N.E.P.	\$15.000,00	-\$10.000,00	\$5.000,00
334341 - Estudios Investigaciones Proyectos	\$250.000,00	-\$250.000,00	\$0,00
334342 - Médicos y Sanitarios	\$15.000,00	-\$15.000,00	\$0,00
335351 - Transportes	\$20.000,00	-\$10.000,00	\$10.000,00
335352 - Almacenamiento	\$10.000,00	-\$10.000,00	\$0,00
335354 - Primas y Gastos de Seguros	\$50.000,00	-\$20.000,00	\$30.000,00
335359 - Otros N.E.P.	\$25.000,00	-\$25.000,00	\$0,00
336 - Publicidad y Propaganda	\$1.341.880,00	-\$1.060.000,00	\$281.880,00
337371 - Pasajes	\$100.000,00	-\$10.000,00	\$90.000,00
337372 -Viáticos	\$80.000,00	-\$20.000,00	\$60.000,00
338383 - Derechos y Tasas	\$15.000,00	\$10.000,00	\$25.000,00
338386 - Gastos Judiciales	\$150.000,00	-\$130.000,00	\$20.000,00
338389 - Otros N.E.P.	\$50.000,00	-\$50.000,00	\$0,00
339391 - Servicios de Ceremonial	\$30.000,00	-\$30.000,00	\$0,00
339393 - Servicio de Vigilancia	\$150.000,00	\$20.000,00	\$170.000,00
339399 - Otros N.E.P.	\$10.000,00	-\$10.000,00	\$0,00



LILIANA PRELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

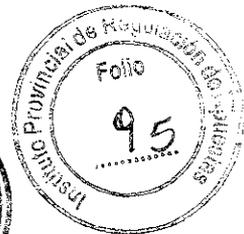
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro
Jefa de Despacho
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefa de Despacho
I.P.R.A.



**Esquema Ahorro Inversión Financiamiento por UE
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas**

I. INGRESOS CORRIENTES	14.013.000
-- Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (a)	1.700.000
---- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	1.700.000
-- Ingresos de Operación (sin movimiento)	12.313.000
---- Actividades de Prod. de Empresas Públicas	12.313.000
II. GASTOS CORRIENTES	11.885.141
-- Gastos de Consumo (excepto bien de capital)	11.885.141
---- Personal	7.376.141
---- Bienes de consumo	239.000
---- Servicios no Personales	4.270.000
III. RESULTADO ECONÓMICO	2.127.859
V. GASTOS DE CAPITAL	1.780.000
-- Inversión Real Directa	1.780.000
---- Bienes Preexistentes	1.200.000
---- Maquinaria y equipo	574.000
---- Equipo de seguridad	5.000
---- Otros	1.000
VI. INGRESOS TOTALES	14.013.000
VII. GASTOS TOTALES	13.665.141
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	347.859
X. GASTOS FIGURATIVOS	347.859
-- Afect. Rec. de Org. Descentralizados a Adm. Central	347.859
XI. RESULTADO FINANCIERO	0
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	0
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

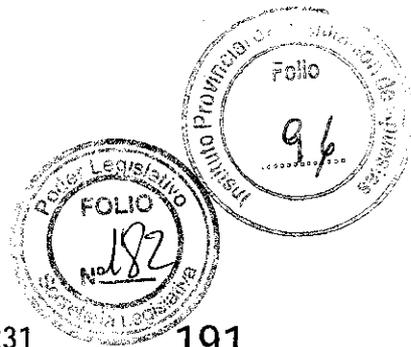
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1	Gasto en personal	7,376,141.17
2	Bienes de consumo	239,000.00
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	8,000.00
2.1.1	Alimentos para personas	6,000.00
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)	2,000.00
2.2	Textiles y vestuarios	55,000.00
2.2.1	Hilados y telas	5,000.00
2.2.2	Prendas de vestir	40,000.00
2.2.3	Confecciones textiles	10,000.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	45,000.00
2.3.2	Papel para computación	5,000.00
2.3.3	Productos de artes gráficas	30,000.00
2.3.4	Productos de papel y cartón	5,000.00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	5,000.00
2.4	Productos de cuero y caucho	5,000.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	5,000.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	13,000.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	2,000.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	1,000.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	10,000.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	3,000.00
2.6.2	Productos de vidrio	1,000.00
2.6.9	Otros n.e.p.	2,000.00
2.7	Productos metálicos	15,000.00
2.7.5	Herramientas menores	5,000.00
2.7.9	Otros n.e.p.	10,000.00
2.9	Otros bienes de consumo	95,000.00
2.9.1	Elementos de limpieza	20,000.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,000.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	8,000.00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	2,000.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	5,000.00
2.9.9	Otros n.e.p.	10,000.00
3	Servicios no personales	4,270,000.00
3.1	Servicios básicos	295,000.00
3.1.1	Energía eléctrica	80,000.00
3.1.2	Agua	30,000.00
3.1.3	Gas	15,000.00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	80,000.00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.1.5	Correos y telégrafo	10,000.00
3.1.9	Otros n.e.p.	80,000.00
3.2	Alquileres y derechos	800,000.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	30,000.00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	750,000.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	10,000.00
3.2.9	Otros n.e.p.	10,000.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	345,000.00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	150,000.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	20,000.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,000.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	140,000.00
3.3.9	Otros n.e.p.	15,000.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	565,000.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	250,000.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	15,000.00
3.4.3	Jurídicos	30,000.00
3.4.5	De capacitación	20,000.00
3.4.9	Otros n.e.p.	250,000.00
3.5	Servicios comerciales	120,000.00
3.5.1	Transporte	20,000.00
3.5.2	Almacenamiento	10,000.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,000.00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	50,000.00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	10,000.00
3.5.9	Otros n.e.p.	25,000.00
3.6	Publicidad y propaganda	1,600,000.00
3.6.1	Publicidad y propaganda	1,600,000.00
3.7	Pasajes y viáticos	180,000.00
3.7.1	Pasajes	100,000.00
3.7.2	Viáticos	80,000.00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	215,000.00
3.8.3	Derechos y tasas	15,000.00
3.8.6	Juicios y mediaciones	150,000.00
3.8.9	Otros n.e.p.	50,000.00
3.9	Otros servicios	150,000.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	30,000.00
3.9.3	Servicios de vigilancia	110,000.00

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.9.9	Otros n.e.p.	10,000.00
4	Bienes de Uso	1,780,000.00
4.1	Bienes preexistentes	1,200,000.00
4.1.1	Tierras y terrenos	1,200,000.00
4.3	Maquinaria y equipo	574,000.00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	80,000.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	30,000.00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	200,000.00
4.3.6	Equipo para computación	40,000.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	200,000.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	4,000.00
4.3.9	Equipos varios	20,000.00
4.4	EQUIPO DE SEGURIDAD	5,000.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	1,000.00
9	Gastos figurativos	347,858.83
9.2	De Organismos Descentralizados a la Administración Central	347,858.83
9.2.2	Contribución del I.P.R.A. a la Administración Central	347,858.83
Total	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	14,013,000.00

ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
ES COPIA FIEL
Jefe Dep. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO



Nota N° 006/07
Letra: D.G.P.

USHUAIA, 04 de enero de 2007

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO/CONTABLE:
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Me dirijo a usted con el objeto de elevar Decreto N° 17/07 fechado el 02/01/07 mediante el cual se promulga la Ley N° 723 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2007 (15 fojas)

Asimismo, remito adjunto a la presente copia de los siguientes cuadros de su presupuesto aprobado:

- Esquema Ahorro Inversión Financiamiento por UE (1 foja)
- Ingresos por Rubros y Carácter Institucional (1 foja)
- Composición del gasto por Unidad Ejecutora y Objeto (3 fojas)
- Cuadro de Recursos Humanos por Unidad Ejecutora (1 foja)

Sin otro particular saludo a usted con atenta consideración.



N° 19

Elcides Roberto SANTANA
Jefe Departamento
Ejecución Presupuestaria
M.E.H. y F. - D.G.P.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Mónica María Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



**Esquema Ahorro Inversión Financiamiento por UE
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas**



I. INGRESOS CORRIENTES	14.013.000
-- Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (a)	1.700.000
---- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	1.700.000
-- Ingresos de Operación (sin movimiento)	12.313.000
---- Actividades de Prod. de Empresas Públicas	12.313.000
II. GASTOS CORRIENTES	11.885.141
-- Gastos de Consumo (excepto bien de capital)	11.885.141
---- Personal	7.376.141
---- Bienes de consumo	239.000
---- Servicios no Personales	4.270.000
III. RESULTADO ECONÓMICO	2.127.859
V. GASTOS DE CAPITAL	1.780.000
-- Inversión Real Directa	1.780.000
---- Bienes Preexistentes	1.200.000
---- Maquinaria y equipo	574.000
---- Equipo de seguridad	5.000
---- Otros	1.000
VI. INGRESOS TOTALES	14.013.000
VII. GASTOS TOTALES	13.665.141
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	347.859
X. GASTOS FIGURATIVOS	347.859
-- Afect. Rec. de Org. Descentralizados a Adm. Central	347.859
XI. RESULTADO FINANCIERO	0
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	0
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

OLGA RUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Marta Elena Navarro
No. Despacho
I.P.R.A.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuestos



INGRESOS POR RUBROS Y CARACTER INSTITUCIONAL

Administración Descentralizada

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

1.0.0.0.0	RECURSOS	14,013,000.00
1.4.0.0.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1,700,000.00
1.4.1.0.0	Venta de Bienes	1,700,000.00
1.5.0.0.0	INGRESOS DE OPERACION	12,313,000.00
1.5.2.0.0	Venta Bruta de Servicios	12,313,000.00
TOTAL		14,013,000.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y J.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Marta Elena Navarro
Jefa D. de Despacho
IPRA

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1	Gasto en personal	7,376,141.17
2	Bienes de consumo	239,000.00
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	8,000.00
2.1.1	Alimentos para personas	6,000.00
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)	2,000.00
2.2	Textiles y vestuarios	55,000.00
2.2.1	Hilados y telas	5,000.00
2.2.2	Prendas de vestir	40,000.00
2.2.3	Confecciones textiles	10,000.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	45,000.00
2.3.2	Papel para computación	5,000.00
2.3.3	Productos de artes gráficas	30,000.00
2.3.4	Productos de papel y cartón	5,000.00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	5,000.00
2.4	Productos de cuero y caucho	5,000.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	5,000.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	13,000.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	2,000.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	1,000.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	10,000.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	3,000.00
2.6.2	Productos de vidrio	1,000.00
2.6.9	Otros n.e.p.	2,000.00
2.7	Productos metálicos	15,000.00
2.7.5	Herramientas menores	5,000.00
2.7.9	Otros n.e.p.	10,000.00
2.9	Otros bienes de consumo	95,000.00
2.9.1	Elementos de limpieza	20,000.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,000.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	8,000.00
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	2,000.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	5,000.00
2.9.9	Otros n.e.p.	10,000.00
3	Servicios no personales	4,270,000.00
3.1	Servicios básicos	295,000.00
3.1.1	Energía eléctrica	80,000.00
3.1.2	Agua	30,000.00
3.1.3	Gas	15,000.00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	80,000.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

GILBERTO...
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Marta Elena Ibarra
Jefa Dep. Despacho
I.P.R.A.



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.1.5	Correos y telégrafo	10,000.00
3.1.9	Otros n.e.p.	80,000.00
3.2	Alquileres y derechos	800,000.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	30,000.00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	750,000.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	10,000.00
3.2.9	Otros n.e.p.	10,000.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	345,000.00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	150,000.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	20,000.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,000.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	140,000.00
3.3.9	Otros n.e.p.	15,000.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	565,000.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	250,000.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	15,000.00
3.4.3	Jurídicos	30,000.00
3.4.5	De capacitación	20,000.00
3.4.9	Otros n.e.p.	250,000.00
3.5	Servicios comerciales	120,000.00
3.5.1	Transporte	20,000.00
3.5.2	Almacenamiento	10,000.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,000.00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	50,000.00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	10,000.00
3.5.9	Otros n.e.p.	25,000.00
3.6	Publicidad y propaganda	1,600,000.00
3.6.1	Publicidad y propaganda	1,600,000.00
3.7	Pasajes y viáticos	180,000.00
3.7.1	Pasajes	100,000.00
3.7.2	Viáticos	80,000.00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	215,000.00
3.8.3	Derechos y tasas	15,000.00
3.8.6	Juicios y mediaciones	150,000.00
3.8.9	Otros n.e.p.	50,000.00
3.9	Otros servicios	150,000.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	30,000.00
3.9.3	Servicios de vigilancia	110,000.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Marta Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.9.9	Otros n.e.p.	10,000.00
4	Bienes de Uso	1,780,000.00
4.1	Bienes preexistentes	1,200,000.00
4.1.1	Tierras y terrenos	1,200,000.00
4.3	Maquinaria y equipo	574,000.00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	80,000.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	30,000.00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	200,000.00
4.3.6	Equipo para computación	40,000.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	200,000.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	4,000.00
4.3.9	Equipos varios	20,000.00
4.4	EQUIPO DE SEGURIDAD	5,000.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	1,000.00
9	Gastos figurativos	347,858.83
9.2	De Organismos Descentralizados a la Administración Central	347,858.83
9.2.2	Contribución del I.P.R.A. a la Administración Central	347,858.83
Total	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	14,013,000.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Juan Navarro
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA Administración Descentralizada

Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Denominación	Totales Cargos
AUTORIDADES SUPERIORES	
PRESIDENTE	3
SECRETARIO ADMINISTRATIVO IPRA	1
SECRETARIO DE JUEGOS IPRA	1
PERSONAL DE GABINETE	
GABINETE GERENTE GENERAL IPRA	1
GABINETE IPRA	3
PERSONAL DIRECTIVO	1
DIRECTOR GENERAL	2
DIRECTOR	8
PERSONAL SUPERIOR	1
JEFE DE DIVISIÓN	7
JEFE DE DEPARTAMENTO	29
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	16
CATEGORÍA 24 PAYT	13
CATEGORÍA 23 PAYT	122
CATEGORÍA 22 PAYT	6
CATEGORÍA 21 PAYT	9
CATEGORÍA 20 PAYT	13
CATEGORÍA 19 PAYT	23
CATEGORÍA 18 PAYT	1
CATEGORÍA 16 PAYT	8
CATEGORÍA 13 PAYT	24
CATEGORÍA 12 PAYT	2
CATEGORÍA 10 PAYT	3
PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	5
CATEGORÍA 20 POMYS	28
CATEGORÍA 10 POMYS	10
	1
	9
Total	175

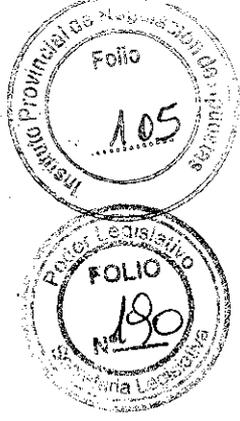
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

[Signature]
AOLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Marta Elena Navarro
I.P.R.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 02 ENE. 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **723**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 017/07



[Signature]
Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
María Elena Navarro
Jefa de Despacho
I.P.R.A.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY



TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1°.- Fíjense en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.432.554.950.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2007, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	434.775.441	341.073.807	93.701.634
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	134.572.100	110.420.459	24.151.641
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.274.703.064	157.851.885

Administración Central

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	311.446.381	291.042.834	20.403.547
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	60.551.336	52.281.031	8.270.305
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.235.205.125	1.166.532.663	68.672.462

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

Es copia fiel del Original

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

María Inés Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

Organismos Descentralizados

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	123.329.060	50.030.973	73.298.087
SERVICIOS ECONÓMICOS	74.020.764	58.139.428	15.881.336
TOTAL GENERAL	197.349.825	108.170.401	89.179.424

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	1.136.671.720	1.071.728.718	64.943.001
PODER LEGISLATIVO	30.808.529	30.150.329	658.200
PODER JUDICIAL	56.690.902	54.423.269	2.267.633
TRIBUNAL DE CUENTAS	9.123.226	8.358.226	765.000
FISCALÍA DE ESTADO	1.910.748	1.872.120	38.628
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	197.349.825	108.170.401	89.179.424
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.274.703.064	157.851.886

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 1.394.971.405.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.238.953.667
- CORRIENTES	1.225.733.755
- DE CAPITAL	13.219.912
INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	156.017.738
- CORRIENTES	117.890.251
- DE CAPITAL	38.127.487
TOTAL GENERAL	1.394.971.405

ES COPIA FIEL

Es copia fiel del Original

Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Años Continentales son y serán Argentinas

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Marta Elena Navarro
Jefa D. o. Despacho
I.P.R.A.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 3°.- Fijanse en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$5.306.804.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, estimado en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 68.920.942.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

I. INGRESOS CORRIENTES	1.343.624.006
II. GASTOS CORRIENTES	1.274.703.064
III. RESULTADO ECONÓMICO	68.920.942
IV. INGRESOS DE CAPITAL	51.347.399
V. GASTOS DE CAPITAL	157.851.886
VI. INGRESOS TOTALES	1.394.971.405
VII. GASTOS TOTALES	1.432.554.950
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-37.583.544
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	5.306.804
X. GASTOS FIGURATIVOS	5.306.804
XI. RESULTADO FINANCIERO	-37.583.544
XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	118.308.590
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

Artículo 5°.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	29.177.210
- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS	126.714.924

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
General de Despacho - S. L. y T.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

PASIVOS	
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	
-- INVERSIÓN FINANCIERA	118.308.590
-- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS	23.625.000
PASIVOS	94.683.590

Artículo 6°.- Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 94.683.590.-) el importe correspondiente a los gastos para atender la amortización de la deuda, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 7°.- Estimanse en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 155.892.134.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	106.786.134.
FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	49.106.000
TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	155.892.134

Artículo 8°.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, se ha estimado en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 37.583.544.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	862.544
FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.721.000
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544

ES COPIA FIEL

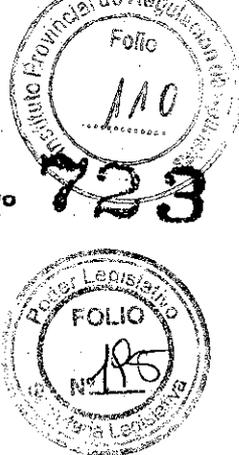
Es copia fiel del Original

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Antárticos son y serán Argentinos

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Marta Viana Navarro
Jefe de Despacho
I.P.R.A.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 9°.- Como consecuencia de la ejecución en la Provincia de diversos planes federales de infraestructura e inversión, estimase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el importe de los recursos provenientes del Presupuesto Nacional destinado a estos fines en el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Como derivación de lo expuesto en el artículo precedente, fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el total de erogaciones financiadas con transferencias del Presupuesto Nacional, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	184.134.027	0	184.134.027
EDUCACIÓN Y CULTURA	83.264.560	0	83.264.560
SERVICIOS ECONÓMICOS	103.906.900	5.157.434	98.749.466
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

Administración Provincial

INSTITUCIÓN	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	120.324.993	0	120.324.993
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	250.980.494	5.157.434	245.823.060
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

Artículo 11.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

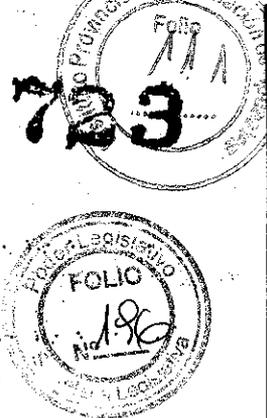
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

REGISTRADO BAJO EL N°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo



acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

CONCEPTO	TOTAL	CAJA COMPENSADOR A DE POLICIA	INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS TOTALES	240.204.900	4.910.000	235.294.900
GASTOS TOTALES	220.201.100	4.878.000	215.323.100
RESULTADO FINANCIERO	20.003.800	32.000	19.971.800
FUENTES FINANCIERAS	86.337.240	0	86.337.240
APLICACIONES FINANCIERAS	106.309.040	0	106.309.040
RESULTADO FINANCIERO NETO	0	0	0

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Fijase en DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE (12.211) el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 13.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Dir. Op. Despacho

REGISTRADO BAJO EL N°

723



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

el artículo 1º de la presente ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con autorización legislativa previa, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determinen niveles de subejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso 'Personal'. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o de gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

Artículo 16.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, así como las mencionadas en el artículo 10 de la presente, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

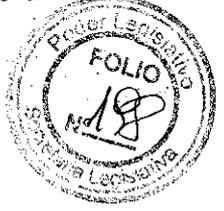
GILBERTO F. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinas

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

Mano de firma
Dirección General de Despacho
S. L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 723

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 17.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios, aprobados mediante la presente ley, a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

Artículo 18.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley provincial 495 y el artículo 20 de la Ley provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los TRESCIENTOS SESENTA (360) días de la fecha de emisión.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto

ES COPIA FIEL Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L.T. Argentinos

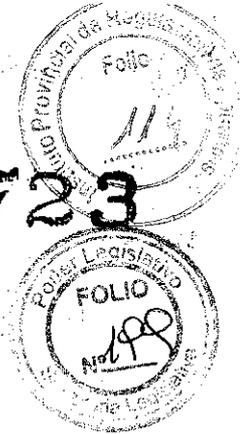
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.


Marta Elena Navarro
I.P.R.A.

Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los ⁸ Hielos Continentales Sur y Sur de Argentinos

REGISTRADO BAJO EL N° 723

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



aprobado por la presente ley para cada Poder.

Artículo 20.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534.

Artículo 21.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aun cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente; la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.

Artículo 23.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la Administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, serán absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura será atribución del Poder Ejecutivo Provincial de manera de reasignarlas a la incorporación de los agentes comprendidos en la Ley provincial 668

Artículo 24.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

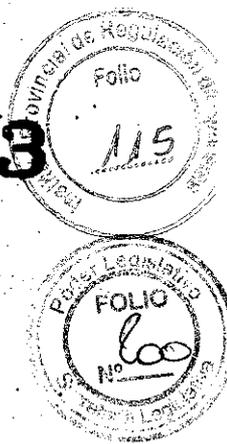
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

4
D

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Stamp: *Ministerio de Economía*
Stamp: *Dirección General de Despacho*
Stamp: *S. L. y T.*



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, siempre y cuando se prevean las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien en su compensación mediante la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro Provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 25.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor -nivel general- para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso 'Personal' según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la

ES COPIA FIEL Es copia fiel del Original

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Mielos **10** *Argentinicos*

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Dirección General de Despacho
M.P.R.A.

REGISTRADO BAJO EL N°

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

723



presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Legislatura Provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial, los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

OLGA TERRUSSI
D.R.A.

11
[Signature]

723

FOLIO 17
FOLIO 22

REGISTRADO BAJO EL N°
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito, coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los municipios y comunas, inventario actualizado de los bienes patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo provincial; el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley provincial 495 a resolver, en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria,

ES COPIA FIEL Es copia fiel del Original

BERTOLINI LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

12
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Jefa D. de Despacho
I.P.R.A.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas

REGISTRADO BAJO EL N°

723



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

Artículo 30.- Los fondos ya recaudados en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley provincial 566 y sus modificatorias, las Leyes provinciales 616 y 685, serán aplicados en su integridad a la ejecución del plan de obras públicas que se incluye en la presente ley, salvo aquellos que cuenten con financiamiento específico, programas nacionales o federales. En tal sentido, deberán tener prioridad las obras aprobadas mediante Ley provincial 688.

Artículo 31.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de lo prescripto en el artículo 2º de la Ley provincial 685.

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir analíticamente las modificaciones o adecuaciones presupuestarias del Presupuesto del Poder Legislativo que se aprueben por Resolución de Cámara.

Artículo 33.- Déjase establecido que el incremento de las partidas de personal del Ministerio de Salud, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) estipulado en el tercer párrafo de la reformulación presupuestaria producida por Nota N° 410/06 del Poder Ejecutivo, es acompañado por esta Legislatura como respaldo para el cumplimiento de actas acuerdo de recomposición del complemento de Enfermería. Asimismo con relación al aumento de sesenta (60) vacantes manifestado en dicha reformulación, se autoriza pura y exclusivamente para ser cubiertas por enfermeros, debiendo solicitar autorización legislativa para cualquier otro tipo de designación.

Es copia fiel del Original

ES COPIA FIEL

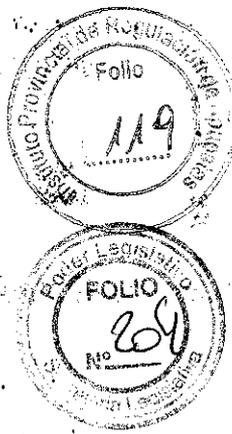
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinos

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

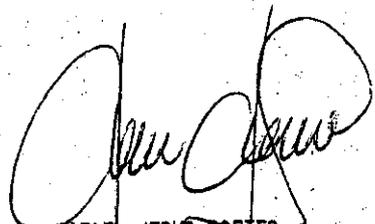


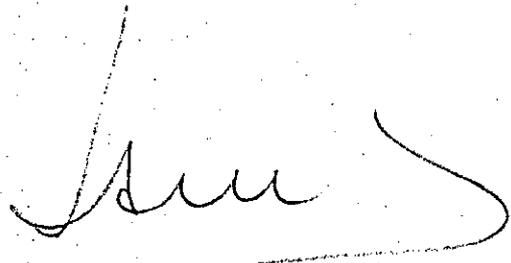
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 34.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar la partida presupuestaria de Personal, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000).

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2006.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

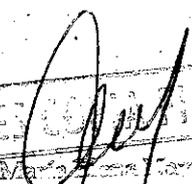

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **723**
UCHUATA, 02 ENE. 2007

Es copia fiel del Original

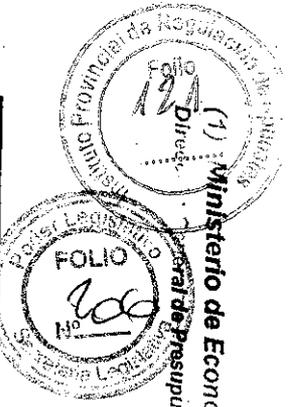
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ES COPIA FIEL


Marta Elena Lavatino
Jefe Dpto. Despacho
LPRA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

14
-OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



(1) Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

Formulario F-3
 Presupuesto 2007
 Fecha: 12/06

Jurisdicción: 22
 Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad:
 Función:

Hoja 1

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS			Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual
		Principal	Parcial	Subparcial				
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1,1	1				GASTOS EN PERSONAL	1	1	\$ 7.376.141,17
1,1	2				BIENES DE CONSUMO	1	1	\$ 239.000,00
1,1	3				SERVICIOS NO PERSONALES	1	1	\$ 4.270.000,00
1,1	4				BIENES DE USO	1	1	\$ 1.780.000,00
1,1	5				GASTOS FIGURATIVOS (COPARTICIPACION LEY 88)	1	1	\$ 347.858,83
TOTAL GENERAL								\$ 14.013.000,00

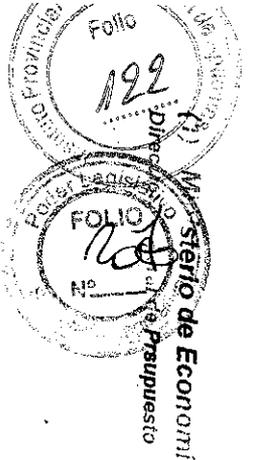
(11) firma y sello

ES COPIA FIEL

BERGO PABLO PIROTTI
 Director de Administración

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

ESCUARTE
 Olga Pirotti
 Jefa D. Despacho
 I.P.R.A.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas) en pesos

Formulario F.03
Presupuesto 2007
Fecha: 10/1/2006

Jurisdicción: 22
Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
Unidad de Organización:
Finalidad: 0
Función: 0

(2) Fuente de Financiam.	(3) Inciso	PARTIDAS			(7) Denominación	(8) Tipo de Moneda	(9) Código Ubicac. Geogr.	(10) Importe anual
		(4) Principal	(5) Parcial	(6) Subparcial				
		1			PERSONAL			\$ 7.376.141,17
		2	21	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS			\$ 6.000,00
		2	21	219	OTROS N.E.P.			\$ 2.000,00
		2	22	221	HILADOS Y TELAS			\$ 5.000,00
		2	22	222	PRENDAS DE VESTIR			\$ 40.000,00
		2	22	223	CONFECIONES TEXTILES			\$ 10.000,00
		2	23	232	PAPEL PARA COMPUTACION			\$ 5.000,00
		2	23	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS			\$ 30.000,00
		2	23	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON			\$ 5.000,00
		2	23	235	LIBROS REVISTAS Y PERIODICOS			\$ 5.000,00
		2	24	244	CUBIERTAS CAMARAS DE AIRE			\$ 5.000,00
		2	25	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES			\$ 2.000,00
		2	25	255	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES			\$ 1.000,00
		2	25	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			\$ 10.000,00
(11) Total Hoja 3								
(12) Total General								\$ 7.502.141,17

(13) Firma y sello

ES COPIA FIEL

Diego Pablo Pierotti
Director de Administración

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

María Elena Navarro
Jefa Depto. Despacho
I.P.R.A.



Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

Dirección General de Presupuestos



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas) en pesos

Formulario F.03
Presupuesto 2007
Fecha: 10/7/1/2006

Hoja 3

Jurisdicción: 22
Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
Unidad de Organización:
Finalidad: 0
Función: 0

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS			Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual
		Principal	Parcial	Subparcial				
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
		2	26	262	PRODUCTOS DE VIDRIO			\$ 1.000,00
		2	26	269	OTROS N.E.P.			\$ 2.000,00
		2	27	275	HERRAMIENTAS MENORES			\$ 5.000,00
		2	27	279	OTROS N.E.P.			\$ 10.000,00
		2	29	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA			\$ 20.000,00
		2	29	292	UTILES ESCRITORIOS OFIC. Y ENSEÑANZA			\$ 50.000,00
		2	29	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS			\$ 8.000,00
		2	29	294	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR			\$ 2.000,00
		2	29	296	RESPUESTOS Y ACCESORIOS			\$ 5.000,00
		2	29	299	OTROS N.E.P.			\$ 10.000,00
		3	31	311	ENERGIA ELECTRICA			\$ 80.000,00
		3	31	312	AGUA			\$ 30.000,00
		3	31	313	GAS			\$ 15.000,00
		3	31	314	TELEFONOS TELEX Y TELEFAX			\$ 80.000,00
		3	31	315	CORREOS Y TELEGRAFOS			\$ 10.000,00
		3	31	319	OTROS N.E.P.			\$ 80.000,00
		3	32	321	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$ 30.000,00
		3	32	323	ALQUILERES DE EQUIPO DE COMPUTACION			\$ 750.000,00
		3	32	324	ALQUILERES DE FOTOCOPIADORAS			\$ 10.000,00
		3	32	329	OTROS N.E.P.			\$ 10.000,00
		3	33	331	MANTENIMIENTO REPARACION EDIFICIOS Y LOC			\$ 150.000,00
(11)	Total Hoja 4							\$ 1.358.000,00
(12)	Total General							\$ 8.860.141,17

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
 General de Presupuestos

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

Formulario F.03
 Agosto 2007
 Fecha: 10/11/2006

Hoja 4

Jurisdicción: 22
 Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad: 0
 Función: 0

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS			Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual
		Principal	Parcial	Subparcial				
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
		3	33	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS			\$ 20.000,00
		3	33	333	MANTENIMIENTO Y REP.MAQUINARIA Y EQUIPO			\$ 20.000,00
		3	33	335	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION			\$ 140.000,00
		3	33	339	OTROS N.E.P.			\$ 15.000,00
		3	34	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROY. DE FACT.			\$ 250.000,00
		3	34	342	MEDICOS Y SANITARIOS			\$ 15.000,00
		3	34	343	JURIDICOS			\$ 30.000,00
		3	34	345	DE CAPACITACION			\$ 20.000,00
		3	34	349	OTROS N.E.P.			\$ 250.000,00
		3	35	351	TRANSPORTE			\$ 20.000,00
		3	35	352	ALMACENAMIENTO			\$ 10.000,00
		3	35	353	IMPRESION PUBLICATION Y REPRODUCCIONES			\$ 5.000,00
		3	35	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS			\$ 50.000,00
		3	35	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS			\$ 10.000,00
		3	35	359	OTROS N.E.P.			\$ 25.000,00
		3	36		PUBLICIDAD			\$ 1.600.000,00
		3	37		PASAJES			\$ 100.000,00
		3	37		VIATICOS			\$ 80.000,00
(11) Total Hoja 5								\$ 2.660.000,00
(12) Total General								\$ 11.520.141,17

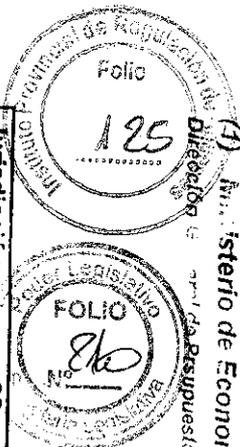
ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

Diego P. Pierotti
 L.P.R.A.

(13) firma y sello

DIEGO PABLO PIEROTTI
 Director de Administración



(4) Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción, Organismo o Unidad de Organización (no incluidos en categorías programáticas) en pesos

Formulario F.03
Presupuesto 2007
Fecha: 10/11/2006

Hoja 5

Jurisdicción: 22
Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
Unidad de Organización:
Finalidad: 0
Función: 0

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS		Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual	
		Principal	Parcial					
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
		3	38	383	DERECHOS Y TASAS			\$ 15.000,00
		3	38	386	JUICIOS Y MEDIACIONES			\$ 150.000,00
		3	38	389	OTROS N.E.P.			\$ 50.000,00
		3	39	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL			\$ 30.000,00
		3	39	392	SERVICIOS DE VIGILANCIA			\$ 110.000,00
		3	39	399	OTROS N.E.P.			\$ 10.000,00
		4	41	411	TIERRAS Y TERRENOS			\$ 1.200.000,00
		4	43	432	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION			\$ 80.000,00
		4	43	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO			\$ 30.000,00
		4	43	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			\$ 200.000,00
		4	43	436	EQUIPO PARA COMPUTACION			\$ 40.000,00
		4	43	437	EQUIPO DE OFICINAS Y MUEBLES			\$ 200.000,00
		4	43	438	HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS VARIOS			\$ 4.000,00
		4	43	439	EQUIPOS VARIOS			\$ 20.000,00
		4	44	44	EQUIPO DE SEGURIDAD			\$ 5.000,00
		4	45	45	LIBROS REVISTAS Y ELEMENTOS DE COLECCION			\$ 1.000,00
		9	92	922	GASTOS FIGURATIVOS (COPARTICIPACION LEY 88)			\$ 347.858,83
(11) Total Hoja 6								\$ 2.492.858,83
(12) Total General								\$ 14.013.000,00

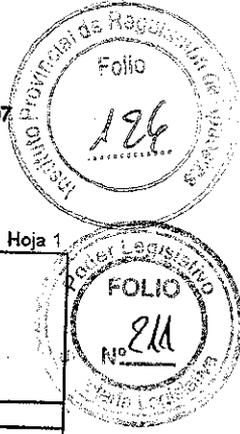
(13) firma y sello

ES COPIA FIEL

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

Mano de...
Ind. de Despacho
L.P.A.

DIEGO PABLO PIROTTI
Director de Administración



CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
 POR UNIDAD DE ORGANIZACION U ORGANISMO

Hoja 1

Jurisdicción: _____
 Organismo: _____
 Unidad de Organización: _____
 Finalidad: _____
 Función: _____

Cód.	Denominación (2)	Cantidad de		Código Ubicación Geográfica (5)	COSTO ANUAL en pesos (6)
		Cargos (3)	Horas Cátadra (4)		
	PLANTA PERMANENTE				
	AUTORIDADES SUPERIORES				
	Gobernador				
	Vicogobernador				
	Ministros				
	Subsecretarios				
	Representante Oficial del Gobierno	1			
	Escribano General				
	Jefe de Policía				
	Contador General				
	Tesorero General				
	Sub-Contador General				
	Auditor Legal y General Adjunto				
	Director Provincial				
	Secretario Administrativo IPRA	1			
	Secretario de Juegos IPRA	1			
	PERSONAL DE GABINETE				
	Secretario de Unidad de Gobernador				
	Secretario de Unidad de Ministro				
	Secretario de Despacho				
	Jefe Unidad de Coordinación				
	Jefe Unidad de Enlace				
	Jefe Oficina Provincial				
	Jefe de Programa				
	Auditar Técnico				
	Gabinete Gerente General IPRA	1			
	Gabinete IPRA	2			
	PERSONAL DIRECTIVO				
	Director General	1			
	Subdirector General				
	Director	7			
	Director de Servicio				
	PERSONAL SUPERIOR				
	Jefe de Departamento	13			
	Jefe de División	18			
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO				
	Categoría 24	6			
	Categoría 23	9			
	Categoría 22	13			
	Categoría 21	23			
	Categoría 20	1			
	Categoría 19	8			
	Categoría 18	24			
	Categoría 17				
	Categoría 16	2			
	Categoría 15				
	Categoría 14				
	Categoría 13	3			
	Categoría 12	5			
	Categoría 11				
	Categoría 10	28			
	Subgrupo D				
	Subgrupo C				
	Subgrupo B				
	Subgrupo A				
	PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERV.				
	Categoría 20	1			
	Categoría 19				
	Categoría 18				
	Categoría 17				
	Categoría 16				
	Categoría 15				
	Categoría 14				
	Categoría 13				
	Categoría 12				
	Categoría 11				
	Categoría 10				
		8			

ES COPIA FIEL

Olga Terruzzi
 OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

Diego Pablo Pierotti
 DIEGO PABLO PIEROTTI
 Jefe Depto. Despacho
 I.P.R.A.

Diego Pablo Pierotti
 DIEGO PABLO PIEROTTI
 Director de Administración



Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas



PROGRAMACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO
En pesos

Formulario F.2
Presupuesto 2006
Fecha: 21/07/2005

[Signature]
Mesa de Trámite
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

Jurisdicción:
Organismo:
Unidad de Organización:

(2) Tipo	(3) Clase	(4) Concepto	(5) Sub-concepto	(6) Denominación	(7) Servicio Cedente	(8) Prestamo N° o Entidad Prestamista	(9) Nombre o Destino del Prestamo	(10) Tipo de Moneda	(11) Estimación Revisada Año 2007	(12) Programado Año	(13) Estimación Año
	1	1	4	ACTIVIDADES DE PROD. EMPRESAS PUBLICAS						\$ 12.313.000,00	
	1	2	112	VENTA ACTIVO DE TIERRAS Y TERRENOS						\$ 1.700.000,00	
(14) Total										\$ 14.013.000,00	

ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

(15) Descripción metodológica
PRESUPUESTO REFORMULADO AÑO 2007

(16) firma y sello

DIEGO PABLO PIROTTI
Jefe de Administración



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 200
Ministerio de Econom
Dirección General de Presupues

COMPOSICION DEL GASTO POR UE, FUENTE Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1	Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial	
1.2	RECURSOS PROPIOS	14.013.000,00
1	Gasto en personal	7.376.141,17
2	Bienes de consumo	239.000,00
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	8.000,00
2.1.1	Alimentos para personas	5.000,00
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)	2.000,00
2.2	Textiles y vestuarios	55.000,00
2.2.1	Hilados y telas	5.000,00
2.2.2	Prendas de vestir	40.000,00
2.2.3	Confecciones textiles	10.000,00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	45.000,00
2.3.2	Papel para computación	5.000,00
2.3.3	Productos de artes gráficas	30.000,00
2.3.4	Productos de papel y cartón	5.000,00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	5.000,00
2.4	Productos de cuero y caucho	5.000,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	5.000,00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	13.000,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	2.000,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	0.000,00
2.6	Productos de minerales no metálicos	3.000,00
2.6.2	Productos de vidrio	1.000,00
2.6.9	Otros n.e.p.	2.000,00
2.7	Productos metálicos	15.000,00
2.7.5	Herramientas menores	5.000,00
2.7.9	Otros n.e.p.	10.000,00
2.9	Otros bienes de consumo	95.000,00
2.9.1	Elementos de limpieza	20.000,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	8.000,00
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	2.000,00
2.9.6	Repuestos y accesorios	1.000,00
2.9.9	Otros n.e.p.	0.000,00
3	Servicios no personales	4.270.000,00
3.1	Servicios básicos	295.000,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, las islas del Atlántico Sur y las islas de las Antillas Francesas son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Dirección General de Presupuestos
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR UE, FUENTE Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1	Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial	
1.2	RECURSOS PROPIOS	14.013.000,00
3.1.1	Energía eléctrica	80.000,00
3.1.2	Agua	30.000,00
3.1.3	Gas	15.000,00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	80.000,00
3.1.5	Correos y telégrafo	10.000,00
3.1.9	Otros n.e.p.	80.000,00
3.2	Alquileres y derechos	800.000,00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	30.000,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	750.000,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	10.000,00
3.2.9	Otros n.e.p.	10.000,00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	345.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	150.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	20.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20.000,00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	140.000,00
3.3.9	Otros n.e.p.	15.000,00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	565.000,00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	250.000,00
3.4.2	Médicos y sanitarios	15.000,00
3.4.3	Jurídicos	30.000,00
3.4.5	De capacitación	20.000,00
3.4.9	Otros n.e.p.	250.000,00
3.5	Servicios comerciales	120.000,00
3.5.1	Transporte	20.000,00
3.5.2	Almacenamiento	10.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	50.000,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	10.000,00
3.5.9	Otros n.e.p.	25.000,00
3.6	Publicidad y propaganda	1.600.000,00
3.6.1	Publicidad y propaganda	1.600.000,00
3.7	Pasajes y viáticos	180.000,00
3.7.1	Pasajes	100.000,00

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

María Elena Navarro
Jefe de Oficina Ejecutiva
I.P.R.A.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR UE, FUENTE Y OBJETO
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1	Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial	
1.2	RECURSOS PROPIOS	14.013.000,00
3.7.2	Viáticos	80.000,00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	215.000,00
3.8.3	Derechos y tasas	15.000,00
3.8.6	Juicios y mediaciones	150.000,00
3.8.9	Otros n.e.p.	50.000,00
3.9	Otros servicios	150.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial	30.000,00
3.9.3	Servicios de vigilancia	110.000,00
3.9.9	Otros n.e.p.	10.000,00
4	Bienes de Uso	1.780.000,00
4.1	Bienes preexistentes	1.200.000,00
4.1.1	Tierras y terrenos	1.200.000,00
4.3	Maquinaria y equipo	574.000,00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	80.000,00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	30.000,00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	200.000,00
4.3.6	Equipo para computación	40.000,00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	200.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	4.000,00
4.3.9	Equipos varios	20.000,00
e.p.	EQUIPO DE SEGURIDAD	5.000,00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	1.000,00
9	Gastos figurativos	347.858,83
9.2	De Organismismos Descentralizados a la Administración Central	347.858,83
9.2.2	Contribución del I.P.R.A. a la Administración Central	347.858,83
Total	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	14.013.000,00

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
Ministro de Economía
Jefe de D. de Presupuesto
I.P.R.A.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

INGRESOS POR RUBROS, CARACTER INSTITUCIONAL y FUENTE
Administración Descentralizada
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

FUENTE: 1.2 RECURSOS PROPIOS

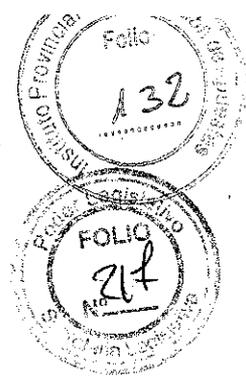
0.0.0.0 RECURSOS	14.013.000,00
1.4.0.0 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1.700.000,00
1.4.1.0.0 Venta de Bienes	1.700.000,00
1.5.0.0 INGRESOS DE OPERACION	12.313.000,00
1.5.2.0.0 Venta Bruta de Servicios	12.313.000,00
TOTAL	14.013.000,00

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, las islas del Atlántico Sur y las Islas Argentinas"

OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

Juan Carlos Pasquero
I.P.R.A.



Presupuesto 2007
 Ministerio de Economía
 Dirección General de Presupuesto



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA
Administración Descentralizada

Jurisdicción: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Denominación	Totales Cargos
AUTORIDADES SUPERIORES	
PRESIDENTE	3
SECRETARIO ADMINISTRATIVO IPRA	1
SECRETARIO DE JUEGOS IPRA	1
PERSONAL DE GABINETE	
GABINETE GERENTE GENERAL IPRA	3
GABINETE IPRA	1
PERSONAL DIRECTIVO	
DIRECTOR GENERAL	2
DIRECTOR	7
PERSONAL SUPERIOR	
JEFE DE DIVISIÓN	8
JEFE DE DEPARTAMENTO	29
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
CATEGORIA 24 PAYT	16
CATEGORIA 23 PAYT	13
CATEGORIA 22 PAYT	122
CATEGORIA 21 PAYT	6
CATEGORIA 20 PAYT	9
CATEGORIA 19 PAYT	13
CATEGORIA 18 PAYT	23
CATEGORIA 16 PAYT	1
CATEGORIA 13 PAYT	8
CATEGORIA 12 PAYT	24
CATEGORIA 10 PAYT	2
PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	
CATEGORIA 20 POMYS	3
CATEGORIA 10 POMYS	5
	28
	10
	1
	9

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentina

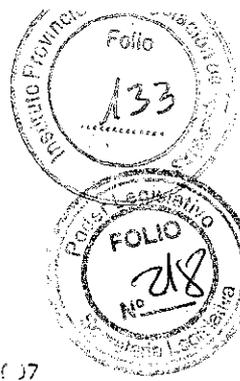
ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

[Signature]
 Jefe de Despacho
 I.P.R.A.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA
Administración Descentralizada

Jurisdicción: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	
Total	175

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

I.P.R.A.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

Hoja 1

Jurisdicción: 22
 Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad:
 Función:

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS			Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual
		Principal	Parcial	Subparcial				
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1,1	1				GASTOS EN PERSONAL	1	1	\$ 7.376.141,17
1,1	2				BIENES DE CONSUMO	1	1	\$ 239.000,00
1,1	3				SERVICIOS NO PERSONALES	1	1	\$ 4.270.000,00
1,1	4				BIENES DE USO	1	1	\$ 1.780.000,00
1,1	5				GASTOS FIGURATIVOS (COPARTICIPACION LEY 88)	1	1	\$ 347.858,83
TOTAL GENERAL								\$ 14.013.000,00

(11) firma y sello

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Firma]
 María Elena Ferrero
 M. de Econ. y S. P.
 I.P.R.A.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

Hoja 2

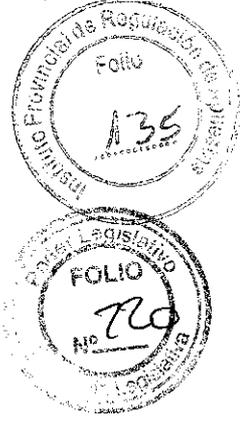
Jurisdicción: 22
 Organismo: I INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad:
 Función:

Fuente de Financiam.	Inciso (3)	PARTIDAS			Denominación (7)	Tipo de Moneda (8)	Código Ubicac. Geogr. (9)	Importe anual (10)
		Principal (4)	Parcial (5)	Subparcial (6)				
		1			PERSONAL		\$ 7.376.141,17	
		2	21	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 6.000,00	
		2	21	219	OTROS N.E.P.		\$ 2.000,00	
		2	22	221	HILADOS Y TELAS		\$ 5.000,00	
		2	22	222	PRENDAS DE VESTIR		\$ 40.000,00	
		2	22	223	CONFECCIONES TEXTILES		\$ 10.000,00	
		2	23	232	PAPEL PARA COMPUTACION		\$ 5.000,00	
		2	23	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS		\$ 30.000,00	
		2	23	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		\$ 5.000,00	
		2	23	235	LIBROS REVISTAS Y PERIODICOS		\$ 5.000,00	
		2	24	244	CUBIERTAS CAMARAS DE AIRE		\$ 5.000,00	
		2	25	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 2.000,00	
		2	25	255	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES		\$ 1.000,00	
		2	25	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 10.000,00	
(11) Total Hoja 3								
(12) Total General								\$ 7.502.141,17

(13) firma y sello

ES COPIA FIEL

OLGATERRUSSI
 (I.P.R.A.)



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
en pesos

Hoja 4

Jurisdicción: 22
Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
Unidad de Organización:

0
0

Finalidad:
Función:

Fuente de Financiam. (2)	Inciso (3)	PARTIDAS			Denominación (7)	Tipo de Moneda (8)	Código Ubicac. Geogr. (9)	Importe anual (10)
		Principal (4)	Parcial (5)	Subparcial (6)				
		2	26	262	PRODUCTOS DE VIDRIO		\$ 1.000,00	
		2	26	269	OTROS N.E.P.		\$ 2.000,00	
		2	27	275	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 5.000,00	
		2	27	279	OTROS N.E.P.		\$ 10.000,00	
		2	29	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 20.000,00	
		2	29	292	UTILES ESCRITORIOS OFIC. Y ENSEÑANZA		\$ 50.000,00	
		2	29	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 8.000,00	
		2	29	294	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR		\$ 2.000,00	
		2	29	296	RESPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 5.000,00	
		2	29	299	OTROS N.E.P.		\$ 10.000,00	
		3	31	311	ENERGIA ELECTRICA		\$ 80.000,00	
		3	31	312	AGUA		\$ 30.000,00	
		3	31	313	GAS		\$ 15.000,00	
		3	31	314	TELEFONOS TELEX Y TELEFAX		\$ 80.000,00	
		3	31	315	CORREOS Y TELEGRAFOS		\$ 10.000,00	
		3	31	319	OTROS N.E.P.		\$ 80.000,00	
		3	32	321	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 30.000,00	
		3	32	323	ALQUILERES DE EQUIPO DE COMPUTACION		\$ 750.000,00	
		3	32	324	ALQUILERES DE FOTOCOPIADORAS		\$ 10.000,00	
		3	32	329	OTROS N.E.P.		\$ 10.000,00	
		3	33	331	MANTENIMIENTO REPARACION EDIFICIOS Y LOC		\$ 150.000,00	
(11) Total Hoja 4								
(12) Total General								
							\$ 1.358.000,00	
							\$ 8.860.141,17	

ES COPIA FIEL

Marta Elena Navarro
Jefa de Depto. Presupuesto

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



(13) firma y sello

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

Hoja 5

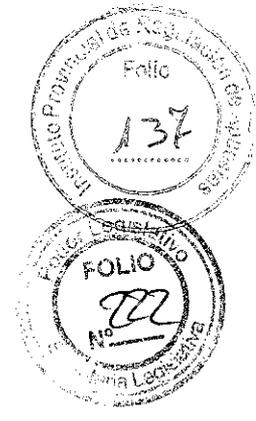
Jurisdicción: 22
 Organismo: I INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad:
 Función:

Fuente de Financiam. (2)	Inciso (3)	PARTIDAS			Denominación (7)	Tipo de Moneda (8)	Código Ubicac. Geogr. (9)	Importe anual (10)
		Principal (4)	Parcial (5)	Subparcial (6)				
		3	33	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		\$ 20.000,00	
		3	33	333	MANTENIMIENTO Y REP.MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 20.000,00	
		3	33	335	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION		\$ 140.000,00	
		3	33	339	OTROS N.E.P.		\$ 15.000,00	
		3	34	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROY. DE FACT.		\$ 250.000,00	
		3	34	342	MEDICOS Y SANITARIOS		\$ 15.000,00	
		3	34	343	JURIDICOS		\$ 30.000,00	
		3	34	345	DE CAPACITACION		\$ 20.000,00	
		3	34	349	OTROS N.E.P.		\$ 250.000,00	
		3	35	351	TRANSPORTE		\$ 20.000,00	
		3	35	352	ALMACENAMIENTO		\$ 10.000,00	
		3	35	353	IMPRESA PUBLICACION Y REPRODUCCIONES		\$ 5.000,00	
		3	35	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS		\$ 50.000,00	
		3	35	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		\$ 10.000,00	
		3	35	359	OTROS N.E.P.		\$ 25.000,00	
		3	36		PUBLICIDAD		\$ 1.600.000,00	
		3	37	371	PASAJES		\$ 100.000,00	
		3	37	372	VIATICOS		\$ 80.000,00	
ES COPIA FIEL								
(11) Total Hoja 5								
(12) Total General								
\$ 2.660.000,00								
\$ 11.520.141,17								

(13) firma y sello

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

Marta Elena Travetto
 Jefe de Despacho
 I.P.R.A.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JURISDICCION, ORGANISMO
 O UNIDAD DE ORGANIZACION (no incluidos en categorías programáticas)
 en pesos

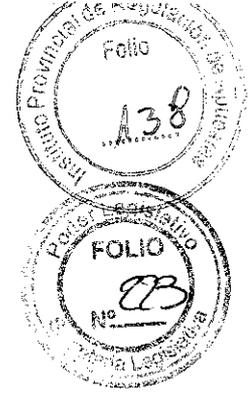
Hoja 6

Jurisdicción: 22
 Organismo: I INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS
 Unidad de Organización:
 Finalidad:
 Función:

Fuente de Financiam.	Inciso	PARTIDAS			Denominación	Tipo de Moneda	Código Ubicac. Geogr.	Importe anual
		Principal	Parcial	Subparcial				
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
		3	38	383	DERECHOS Y TASAS			\$ 15.000,00
		3	38	386	JUICIOS Y MEDIACIONES			\$ 150.000,00
		3	38	389	OTROS N.E.P.			\$ 50.000,00
		3	39	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL			\$ 30.000,00
		3	39	392	SERVICIOS DE VIGILANCIA			\$ 110.000,00
		3	39	399	OTROS N.E.P.			\$ 10.000,00
		4	41	411	TIERRAS Y TERRENOS			\$ 1.200.000,00
		4	43	432	EQUIPO DE TRASNPORTE TRACCION Y ELEVACION			\$ 80.000,00
		4	43	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO			\$ 30.000,00
		4	43	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			\$ 200.000,00
		4	43	436	EQUIPO PARA COMPUTACION			\$ 40.000,00
		4	43	437	EQUIPO DE OFICINAS Y MUEBLES			\$ 200.000,00
		4	43	438	HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS VARIOS			\$ 4.000,00
		4	43	439	EQUIPOS VARIOS			\$ 20.000,00
		4	44		EQUIPO DE SEGURIDAD			\$ 5.000,00
		4	45		LIBROS REVISTAS Y ELEMENTOS DE COLECCION			\$ 1.000,00
		9	92	922	GASTOS FIGURATIVOS (COPARTICIPACION LEY 88)			\$ 347.858,83
(11) Total Hoja 6								\$ 2.492.858,83
(12) Total General								\$ 14.013.000,00

ES COPIA FIEL
 OLGA TERRUSSI
 (I.P.R.A.)

Maria Elena Navarro
 Jefe de Oficina



(13) firma y sello

REPUBLICA ARGENTINA

139

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Nº AÑO: 2006
FECHA:

AREA:

EXTRACTO:
PRESUPUESTO

EXPEDIENTES AGREGADOS

ES COPIA FIEL

Nº DE ORIGEN FECHA DE ORIGEN CANTIDAD DE FOLIOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**" LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



USHUAIA, 28 DIC. 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley Provincial N° 88, su Decreto Reglamentario N° 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 1856/06.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1875/06.-



**ARMANDO A. AROSTEGUIHAN
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

ES COPIA FIEL

**OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.**

**ALFONSO GARCIA
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.**
**MARCELO GARCIA
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.**

A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1875 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
221211 - Alimentos para Personas	\$9.000,00	\$1.000,00	\$10.000,00
223233 - Productos de Artes Gra- ficas	\$200.000,00	\$-59.000,00	\$141.000,00
223235 - Libros, Revistas y Periód- icos.	\$2.000,00	\$2.000,00	\$4.000,00
225252 - Servicios de Vigilancia	\$2.000,00	\$-100,00	\$1.900,00
225256 - Combustibles y Lubri- cantes	\$11.100,00	\$100,00	\$11.200,00
331313 - Gas	\$20.000,00	\$5.000,00	\$25.000,00
331314 - Teléfonos, Telex y Tele- fax	\$80.000,00	\$10.000,00	\$90.000,00
332323 - Alquiler de Equipos de Comunicación	\$720.000,00	\$100.000,00	\$820.000,00
334349 - Otros N.E.P.	\$466.000,00	\$-60.000,00	\$406.000,00
338382 - Impuestos Directos	\$0,00	\$1.000,00	\$1.000,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARMANDO STARBUKTEUIGHAN
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.
A/C PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
ADRIAN GARCIA
Este Dpto. Despacho
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSIA
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Marta Elena...
Este Dpto. Despacho
I.P.R.A.



**" LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 22 NOV. 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 615 de fecha 21 de noviembre de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1693 /06.-

a.g.

ES COPIA FIEL

Horacio Néstor Sosa
Presidente
I.P.R.A.

ADÁN GARCÍA
Jefe Dep. Despacho
I.P.R.A.

OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.

María Elena Pavano
Jefe Dep. Despacho
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL
REGULACIÓN DE APUESTAS



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1693 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
332323 - Alq. de Equipos Computación	\$ 750.000,00	\$ -30.000,00	\$ 720.000,00
334349 - Otros N.E.P	\$ 436.000,00	\$ -30.000,00	\$ 466.000,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Honorable *[illegible]* Sosa
Presidente
IPRA

ES COPIA FIEL
GARCIA
de Desp. Despacho
IPRA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Marta Elena Navarro
de Desp. Despacho
IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



USHUAIA, 02 OCT. 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 531 de fecha 29 de septiembre de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1422 /06.-

a.g.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Héctor Sosa
Presidente
IPRA

María Elena Navarro
Jefe Dpto. Despacho
IPRA

ES COPIA FIEL
MARIA ELENA NAVARRO
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
 "NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"

Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1422 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
221211 - Alimentos para Personas	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00	\$ 9.000,00
222221 - Hilados	\$ 5.000,00	\$ -3.000,00	\$ 2.000,00
225256 - Lubricantes y Combustibles	\$ 8.000,00	\$ 3.000,00	\$ 11.000,00
225259 - Otros N.E.P.	\$ 10.000,00	\$ -3.000,00	\$ 7.000,00
333331 - Mant. y Rep. de Edificios	\$ 380.000,00	\$ 35.000,00	\$ 415.000,00
338386 - Gastos Judiciales	\$ 150.000,00	\$ -35.000,00	\$ 115.000,00

a.g.

Hofman, Esteban Sosa

ES COPIA FIEL

ADRIAN...
 Jefe Dpto. Despacho
 I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
 I.P.R.A.

Marta...
 Jefe Dpto. Despacho
 I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA, 19 SET. 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 508 de fecha 15 de septiembre de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1389 /06.-

ES COPIA FIEL

ADRIAN GARCIA
Jefe Opto. Despacho
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Hector Ferrer Sosa
Presidente
I.P.R.A.

Marta Elena Ferrer
Jefe Opto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1389 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
334349 - Otros N.E.P.	\$ 280.000,00	\$ 156.000,00	\$ 436.000,00
336 - Publicidad y Propaganda	\$ 1.600.000,00	\$ 120.000	\$ 1.720.000,00
338389 - Otros N.E.P.	\$ 70.000,00	\$ -36.000,00	\$ 34.000,00
441411 - Tierras y Terrenos	\$ 248.921,00	\$ -240.000,00	\$ 8.921,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Horacio Sosa
Presidente
IPRA

ES COPIA FIEL
Jefe Depto. Contable
IPRA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Marta Elena Ibarra
Jefe Depto. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



USHUAIA, 22 AGO. 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 462 de fecha 22 de agosto de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1703 /06.-

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

**OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.**

[Handwritten signature]
**OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.**

[Handwritten signature]
**Horacio Hector Sosa
Presidente
I.P.R.A.**

[Handwritten signature]
**Marta Cecilia Pizarro
Jefe Dpto. Dep. de
I.P.R.A.**



**" LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



A NEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1203 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
222223 - Confecciones Textiles	\$ 5.000,00	\$ 1.000,00	\$ 6.000,00
223234 - Productos de Papel y Cartón	\$ 5.000,00	\$ -1.000,00	\$ 4.000,00
225258 - Prod. de Material Plastico	\$ 2.000,00	\$ -2.000,00	\$ 0,00
227279 - Otros N.E.P.	\$ 5.000,00	\$ 2.000,00	\$ 7.000,00
333331 - Mant. y Reparación de Edificios	\$ 350.000,00	\$ 30.000,00	\$ 380.000,00
338389 - Otros N.E.P.	\$ 100.000,00	\$ -30.000,00	\$ 70.000,00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Horacio...
Presidente
IPRA

[Handwritten signature]
...
IPRA

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.
Marta...
IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”**



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



USHUAIA, 01 AGO 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 702, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 431 de fecha 01 de agosto de 2006, suscripta por la Dirección de Administración, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 12° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2006 del I.P.R.A. aprobado por Ley Provincial N° 702, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 1091 /06.-

[Handwritten signature]

ARNANDO A. AROSTEGUIAN
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Hector Sosa
Presidente
IPRA

[Handwritten signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten signature]
Maria Elena Ferrero
Jefe de D. Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**

IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 1091 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
2222212 - Alimentos para Personal	\$ 5.000,00	\$ 1.000,00	\$ 6.000,00
223235 - Libros, Revistas y Periódicos ✓	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
224249 - Otros N.E.P. ✓	\$ 20.000,00	\$ -5.000,00	\$ 15.000,00
225256 - Lubricantes y Combustibles ✓	\$ 5.000,00	\$ 3.000,00	\$ 8.000,00
229296 - Utensilios de Cocina y Comedor	\$ 5.000,00	\$ -3.000,00	\$ 2.000,00
229299 - Otros N.E.P. ✓	\$ 6.000,00	\$ 5.000,00	\$ 11.000,00
331314 - Mant. y Reparación de Maquinas	\$ 50.000,00	\$ 30.000,00	\$ 80.000,00
331319 - Otros N.E.P. ✓	\$ 60.000,00	\$ 40.000,00	\$ 100.000,00
333331 - Mant. y Reparación de Edificios ✓	\$ 450.000,00	\$ -100.000,00	\$ 350.000,00
333335 - Limpieza, Aseo y Fumigación ✓	\$ 110.000,00	\$ 20.000,00	\$ 130.000,00
334345 - De Capacitación ✓	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	\$ 30.000,00
334346 - De Informática y Sist. de Comput. ✓	\$ 200.000,00	\$ -100.000,00	\$ 100.000,00
334349 - Otros N.E.P. ✓	\$ 50.000,00	\$ 230.000,00	\$ 280.000,00
335352 - Almacenamiento ✓	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
335354 - Primas y Gastos de Seguros ✓	\$ 30.000,00	\$ 20.000,00	\$ 50.000,00
335355 - Comisiones y Gastos Bancarios ✓	\$ 5.000,00	\$ 3.000,00	\$ 8.000,00
335359 - Otros N.E.P. ✓	\$ 150.000,00	\$ -52.000,00	\$ 98.000,00
336 - Publicidad y Propaganda ✓	\$ 1.500.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.600.000,00
338389 - Otros N.E.P. ✓	\$ 250.000,00	\$ -150.000,00	\$ 100.000,00
339393 - Servicios de Vigilancia ✓	\$ 50.000,00	\$ 60.000,00	\$ 110.000,00
339399 - Otros N.E.P. ✓	\$ 10.000,00	\$ -8.000,00	\$ 2.000,00
441411 - Tierras y Terrenos ✓	\$ 378.921,00	\$ -130.000,00	\$ 248.921,00

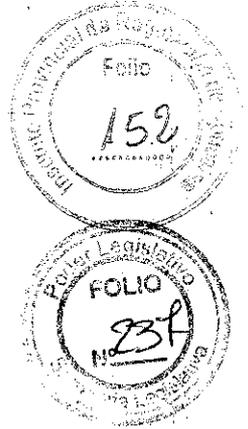
[Signature]
BERNARDO A. ARDTEQUICHAN
SECRETARIO DE JUEGOS

[Signature]
Director Hector Sosa
Presidente
IPRA

ES COPIA FIEL
OLGATERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
María Elena Navarro
Jefa Dpto. Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

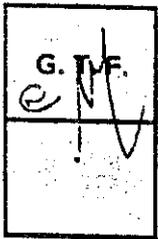


USHUAIA, 13 JUL. 2006

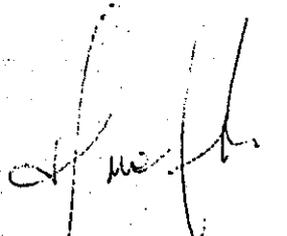
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **702**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

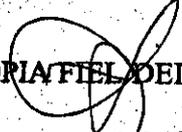
DECRETO N° 2834/06




Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete


HUGO OMAR COCCA
GOBERNADOR

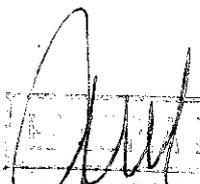
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL


OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.


Mesa de Entrada
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,**Antártida e Islas del Atlántico Sur.**República Argentina***SANCIONA CON FUERZA DE LEY****TÍTULO I****PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.403.414.520.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados), para el Ejercicio 2006, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	399.295.379	356.886.070	42.409.310
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	71.643.041	60.774.542	10.868.500
SERVICIOS SOCIALES	443.107.585	232.235.924	210.871.661
EDUCACIÓN Y CULTURA	315.067.237	291.487.360	23.579.877
SERVICIOS ECONÓMICOS	167.548.403	112.213.289	55.335.114
DEUDA PÚBLICA	6.752.873	6.752.873	0
TOTAL GENERAL	1.403.414.520	1.060.350.058	343.064.461

Administración Central

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	399.295.379	356.886.070	42.409.310
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	71.643.041	60.774.542	10.868.500
SERVICIOS SOCIALES	220.286.009	192.982.081	27.303.928
EDUCACIÓN Y CULTURA	315.067.237	291.487.360	23.579.877
SERVICIOS ECONÓMICOS	70.413.758	63.548.027	6.865.731
DEUDA PÚBLICA	6.752.873	6.752.873	0
TOTAL GENERAL	1.083.458.299	972.430.953	111.027.346

Organismos Descentralizados

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	222.821.575	39.253.843	183.567.733
SERVICIOS ECONÓMICOS	97.134.645	48.665.262	48.469.383
TOTAL GENERAL	319.956.221	87.919.105	232.037.115

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Liebes Continentales son y serán Argentinos"*

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y.T.

ES COPIA FIEL

01/01/06
JESSI



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS	
		CORRIENTES	DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	1.004.729.325	899.673.479	105.055.846
PODER LEGISLATIVO	24.148.609	23.595.609	553.000
PODER JUDICIAL	44.823.856	41.155.356	3.668.500
TRIBUNAL DE CUENTAS	7.924.309	6.274.309	1.650.000
FISCALÍA DE ESTADO	1.832.200	1.732.200	100.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	319.956.220	87.919.105	232.037.115
TOTAL GENERAL	1.403.414.520	1.060.350.058	343.064.461

Artículo 2º.- Estimase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.267.319.430.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.001.855.116
- CORRIENTES	991.151.326
- DE CAPITAL	10.703.790
INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	265.464.314
- CORRIENTES	94.773.912
- DE CAPITAL	170.690.402
TOTAL GENERAL	1.267.319.430

Artículo 3º.- Fijase en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.839.683.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.

ROBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

María Elena Ferrero
C.E. o. Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, estimado en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 25.575.180), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

I. INGRESOS CORRIENTES	1.085.925.238
II. GASTOS CORRIENTES	1.060.350.058
III. RESULTADO ECONÓMICO	25.575.180
IV. INGRESOS DE CAPITAL	181.394.192
V. GASTOS DE CAPITAL	343.064.462
VI. INGRESOS TOTALES	1.267.319.430
VII. GASTOS TOTALES	1.403.414.520
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-136.095.090
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.839.683
X. GASTOS FIGURATIVOS	2.839.683
XI. RESULTADO FINANCIERO	-136.095.090
XII. FUENTES FINANCIERAS	250.335.133
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	114.240.043
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	136.095.090
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

Artículo 5°.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

XII. FUENTES FINANCIERAS	250.335.133
- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	10.845.000
- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	237.297.105
- INCREMENTO DEL PATRIMONIO	2.193.028
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	114.240.043
- INVERSIÓN FINANCIERA	30.713.289
- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	83.526.754

Artículo 6°.- Fijase en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 83.526.754.-) el importe correspondiente a los gastos para atender la amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la

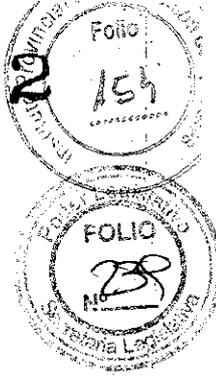
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Intendente
Inspección General de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Nuevos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

presente ley.

Artículo 7°.- Estímense en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 250.335.133.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	183.193.028
FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	67.142.105
TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	250.335.133

Artículo 8°.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, se ha estimado en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 136.095.090), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	83.183.212
FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	52.911.878
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	136.095.090

Artículo 9°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARÍA DE LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y P.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

[Signature]
OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MARIANA TRAYLTO
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

CONCEPTO	TOTAL	CAJA COMPENSADORA DE POLICÍA	INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS TOTALES	179.307.756	4.470.000	174.837.756
GASTOS TOTALES	167.471.940	4.470.000	163.001.940
RESULTADO FINANCIERO	11.835.816	0	11.835.816
FUENTES FINANCIERAS	86.464.818	0	86.464.818
APLICACIONES FINANCIERAS	98.300.634	0	98.300.634
RESULTADO FINANCIERO NETO	0	0	0

Cada uno de estos Organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- [REDACTED] el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2006, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
5

RILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales Sur y Sur Atlántico Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

702
Folio 155
FOLIO 240

REGISTRADO BAJO EL N°
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

dentro de los totales por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

[Redacted line]

mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso Personal. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o Gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

Artículo 14.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior aprobación de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá suscribir un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Programa de Asistencia Financiera - PAF, con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la reconversión y/o reprogramación de deuda y vencimientos de obligaciones del Tesoro Provincial, el que será destinado a la cancelación de deudas previsionales con el IPAUSS, con Municipios,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6
GILBERTO E. LAS CASAS
Subsecretario General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Atlánticos del Sur son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Martínez
M. D. D. Despacho
I.P.R.A.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

con proveedores y contratistas, y demás compromisos financieros que cuenten con la debida registración contable y presupuestaria, previa verificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 16.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

Artículo 17.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley provincial 495.

Artículo 18.- Prorrogar por el presente Ejercicio, la autorización otorgada por la Ley provincial 684, artículo 1° en el mismo monto y condiciones, en virtud de su cancelación por parte del Poder Ejecutivo Provincial en los plazos pactados, destinado a hacer frente a las obligaciones que derivan del pago del salario y/o aguinaldo del personal de la Administración Pública Provincial para los meses de junio y diciembre del corriente ejercicio.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

GILBERTO S. LAS CASAS

Secretario General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas del Atlántico Sur, y serón Argentinos"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A. IIA

REGISTRADO BAJO EL N°

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto aprobado por la presente ley para cada Poder.

La demora o falta de pago de dichas transferencias sin mediar causa justa o razones de fuerza mayor, será considerada como falta grave.

Artículo 20.- Sustitúyese, con vigencia a partir de la promulgación de la presente, el artículo 9º de la Ley 231, por el siguiente texto:

"Artículo 9º.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tólhuin, los recursos comunales serán:

- a) El UNO COMA DIEZ POR CIENTO (1,10%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia;
- b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones."

Artículo 21.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aun cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia. Asimismo, en aquellas propuestas que impliquen alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria y comercio de la Provincia, sea persiguiendo sustanciales mejoras en el servicio prestado o sensibles incrementos en la inversión de fondos, requieran o se encuentren supeditadas a la compatibilidad del oferente y/o prestador del servicio o bien a proveer, o sean obstaculizadas como consecuencia de la preexistencia contractual producto de formal acto licitatorio, toda vez que no hubiera transcurrido más de la quinta parte del plazo de concesión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A. J.J.Z.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Navarro
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

determinado en el contrato original, se autoriza al Poder Ejecutivo a la renegociación de los contratos, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al ya acordado, y siempre que la inversión se realice dentro de los tres (3) años de acordada la renegociación. En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones, el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamente la conveniencia en términos jurídicos, económicos y financieros. Los organismos descentralizados podrán realizar renegociaciones, atendiendo a las limitaciones enunciadas, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer, por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los Organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo Provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes. Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social - IPAUSS.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro Provincial.

El Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

Artículo 24.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el Índice de precios al consumidor - nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9

GILBERTO E. LAS CASAS
Subsecretario General

Dirección General de Despacho S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

702
Folio 154
FOLIO 242

REGISTRADO BAJO EL N°
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 26.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Legislatura Provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

D
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10
GILBERTO E. LAS CASAS
Intendente General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
Marta Elena Pavetto
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo y los Organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, de aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período semestral, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras del Atlántico Sur son y serán Argentinas"

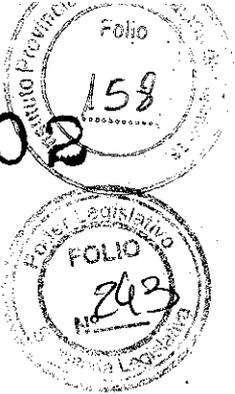
GERARDO E. CASASAS
Dirección General de Asesoría - S.L. y F.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

REGISTRADO BAJO EL N°

702



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna, inventario actualizado de los bienes patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

X

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley provincial 495, a resolver en forma inmediata los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimientos de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

Artículo 29.- Los convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo Provincial con las empresas y/o consorcios que explotan recursos hidrocarbúricos, que acuerden la cancelación de deudas tributarias y de regalías anteriores al presente ejercicio, deberán contar con una cláusula de compromiso de ambas partes para implementar un sistema de control y evaluación del impacto ambiental de la actividad en la Provincia. Los recursos destinados a su cumplimiento serán deducidos del monto total de dichos acuerdos y serán incluidos como anexos de dichos convenios, estableciendo los términos de referencia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

IPRA
Jefe de Despacho
IPRA

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

cláusulas contractuales, plan de tareas y sistemas de control, acompañados de los presupuestos de gastos y el cronograma de ejecución.

Los saldos resultantes de dichos acuerdos estarán aplicados al financiamiento de las obligaciones del Tesoro Provincial que derivan de los gastos e inversiones destinados a la Salud y la Educación de la Provincia.

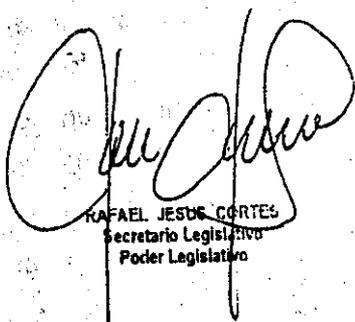
Artículo 30.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

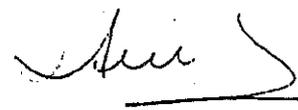
Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534.

Artículo 31.- A efectos de la aplicación del VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) destinado al Presupuesto de Educación, correspondiente al porcentual establecido en la Ley provincial 648, para el presente Ejercicio, no se deberán tener en cuenta los gastos vinculados al financiamiento de la Secretaría de Juventud y Deportes, la que deberá ser soportada con recursos del Estado Provincial con independencia del presupuesto destinado al Ministerio de Educación de la Provincia en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del artículo 64, de la Ley provincial 159.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2006.-


RAFAEL JESÚS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA 13 JUL. 2006

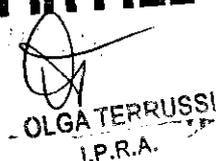
702

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales Sur y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL


OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho S. y T.



Esquema Ahorro Inversión Financiamiento por UE
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas



I. INGRESOS CORRIENTES	13.320.000
-- No tributarios excepto (a) y (b)	65.000
--- Recursos No Tributarios	65.000
-- Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (a)	1.700.000
--- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	1.700.000
--- Ingresos de Operación (sin movimiento)	11.555.000
--- Actividades de Prod. de Empresas Públicas	11.555.000
II. GASTOS CORRIENTES	11.701.252
-- Gastos de Consumo (excepto bien de capital)	11.701.252
--- Personal	6.648.252
--- Bienes de consumo	493.000
--- Servicios no Personales	4.560.000
III. RESULTADO ECONÓMICO	1.618.748
V. GASTOS DE CAPITAL	988.921
-- Inversión Real Directa	988.921
--- Bienes Preexistentes	378.921
--- Maquinaria y equipo	585.000
--- Otros	15.000
VI. INGRESOS TOTALES	10.000
VII. GASTOS TOTALES	13.320.000
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	12.690.173
X. GASTOS FIGURATIVOS	629.627
-- Afect. Rec. de Org. Descentralizados a Adm. Central	629.627
XI. RESULTADO FINANCIERO	629.627
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	0
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFENSIVO	0

INGRESOS POR RUBROS Y CARACTER INSTITUCIONAL
Administración Descentralizada
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

1.0.0.0.0 RECURSOS	13.320.000,00
1.2.0.0.0 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65.000,00
1.2.2.0.0 Derechos	65.000,00
1.2.2.9.0 Otros Derechos	65.000,00
1.4.0.0.0 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1.700.000,00
1.4.1.0.0 Venta de Bienes	1.700.000,00
1.5.0.0.0 INGRESOS DE OPERACION	11.555.000,00
1.5.2.0.0 Venta Bruta de Servicios	11.555.000,00
TOTAL	13.320.000,00

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1 Gasto en personal	
2 Bienes de consumo	6.648.252
2.1 Productos alimenticios, agróp. y forestales	493.000
2.1.1 Alimentos para personas	7.000,00
2.1.2 Madera, corcho y sus manufacturas	5.000,00
2.2 Textiles y vestuarios	2.000,00
2.2.1 Hielos y sales	20.000,00
2.2.2 Prendas de vestir	5.000,00
2.2.3 Confecciones textiles	10.000,00
2.3 Productos de papel, cartón e impresos	8.000,00
2.3.1 Papel de escritorio y cartón	236.000,00
2.3.2 Papel para computación	10.000,00
2.3.3 Productos de artes gráficas	20.000,00
2.3.4 Productos de papel y cartón	200.000,00
2.3.5 Libros, revistas y periódicos	5.000,00
2.4 Productos de cuero y caucho	1.000,00
2.4.9 Otros n.e.p.	20.000,00
2.5 Productos químicos, combust. y lubricantes	20.000,00
2.5.1 Compuestos químicos	21.000,00
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	2.000,00
2.5.3 Combustibles y lubricantes	2.000,00
2.5.4 Productos de material plástico	5.000,00
2.5.5 Otros n.e.p.	2.000,00
2.6 Productos de minerales no metálicos	10.000,00
2.6.2 Productos de vidrio	4.000,00
2.6.9 Otros n.e.p.	2.000,00
2.7 Productos metálicos	2.000,00
2.7.1 Productos ferrosos	11.000,00
2.7.2 Productos no ferrosos	500,00
2.7.3 Herramientas menores	500,00
2.7.9 Otros n.e.p.	5.000,00
2.8 OTROS BIENES DE CONSUMO	5.000,00
2.8.1 Elementos de limpieza	174.000,00
2.8.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.8.3 Utiles y materiales eléctricos	100.000,00
2.8.4 Utensilios de cocina y comedor	8.000,00
2.8.5 Repuestos y accesorios	5.000,00
2.8.9 Otros n.e.p.	5.000,00
3 Servicios no personales	4.560.000,00

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefe Dpto. Presupuesto
I.P.R.A.



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO
 INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.1	Servicios básicos	270.000,00
3.1.1	Energía eléctrica	80.000,00
3.1.2	Agua	50.000,00
3.1.3	Gas	20.000,00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	50.000,00
3.1.5	Correos y telegrafo	10.000,00
3.1.9	Otros n.e.p.	60.000,00
3.2	Alquileres y derechos	830.000,00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	80.000,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	750.000,00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	595.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	450.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	20.000,00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	110.000,00
3.3.9	Otros n.e.p.	15.000,00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	305.000,00
3.4.2	Médicos y sanitarios	15.000,00
3.4.3	Jurídicos	30.000,00
3.4.5	De capacitación	10.000,00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	200.000,00
3.4.9	Otros n.e.p.	50.000,00
3.5	Servicios comerciales	225.000,00
3.5.1	Transporte	25.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	15.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	30.000,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	5.000,00
3.5.9	Otros n.e.p.	150.000,00
3.6	Publicidad y propaganda	
3.6.1	Publicidad y propaganda	
3.7	Pasajes y viáticos	250.000,00
3.7.1	Pasajes	150.000,00
3.7.2	Viáticos	100.000,00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	425.000,00
3.8.3	Derechos y tasas	25.000,00
3.8.6	Juicios y meditaciones	150.000,00
3.8.9	Otros n.e.p.	250.000,00
3.9	Otros servicios	160.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonias	100.000,00
3.9.3	Servicios de vigilancia	50.000,00

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO
 INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

3.9.9	Otros n.e.p.	10.000,00
4	Bienes de Uso	986.921,00
4.1	Bienes preexistentes	378.921,00
4.1.1	Tierras y terrenos	378.921,00
4.3	Maquinaria y equipamientos	585.000,00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	70.000,00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	35.000,00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	100.000,00
4.3.6	Equipo para computación	200.000,00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	150.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	5.000,00
4.3.9	Equipos varios	25.000,00
4.4	Equipos y rodados de uso en seguridad	15.000,00
4.5	Libros, revistas y otros elementos colecc.	
9	Gastos figurativos	
9.2	De Organizam. Descant. a la Adm. Central	
9.2.3	Contribución del I.P.R.A. a la A.C.	629.827,00

ES COPIA FIEL

Total INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS 13.320.000,00

OLGA TERREUSI
 I.P.R.A.

Maria Inés Ibarra
 Jefa Dep. Presupuesto
 I.P.R.A.



COMPOSICION DEL GASTO POR PROGRAMA Y OBJETO
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

Poder Judicial
6/16/06
FOLIO N°

1 - Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial

1	Gasto en personal		
2	Bienes de consumo	6.645.252,00	
2.1	Productos alimenticios, agrop. y forestales	493.000,00	
2.1.1	Alimentos para personas		7.000,00
2.1.8	Madera, corcho y sus manufacturas		5.000,00
2.2	Textiles y vestuarios		2.000,00
2.2.1	Hilados y telas	20.000,00	
2.2.2	Prendas de vestir		5.000,00
2.2.3	Confecciones textiles		10.000,00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos		5.000,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	236.000,00	
2.3.2	Papel para computación		10.000,00
2.3.3	Productos de artes gráficas		20.000,00
2.3.4	Productos de papel y cartón		208.000,00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos		5.000,00
2.4	Productos de cuero y caucho		1.000,00
2.4.9	Otros n.e.p.	20.000,00	
2.5	Productos químicos, combust. y lubricantes		20.000,00
2.5.1	Compuestos químicos	21.000,00	
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales		2.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes		2.000,00
2.5.8	Productos de material plástico		5.000,00
2.5.9	Otros n.e.p.		2.000,00
2.6	Productos de minerales no metálicos		10.000,00
2.6.2	Productos de vidrio	4.000,00	
2.6.9	Otros n.e.p.		2.000,00
2.7	Productos metálicos		2.000,00
2.7.1	Productos ferrosos	11.000,00	
2.7.2	Productos no ferrosos		500,00
2.7.8	Herramientas menores		500,00
2.7.9	Otros n.e.p.		5.000,00
2.9	OTROS BIENES DE CONSUMO		5.000,00
2.9.1	Elementos de limpieza	174.000,00	
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		50.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos		100.000,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor		8.000,00
			5.000,00

COMPOSICION DEL GASTO POR PROGRAMA Y OBJETO
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

Poder Judicial
6/17/06
FOLIO N°

1 - Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial

2.9.5	Repuestos y accesorios		5.000,00
2.9.9	Otros n.e.p.		5.000,00
3	Servicios no personales	4.580.000,00	
3.1	Servicios básicos		270.000,00
3.1.1	Energía eléctrica		80.000,00
3.1.2	Agua		50.000,00
3.1.3	Gas		20.000,00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax		50.000,00
3.1.5	Correos y telégrafo		10.000,00
3.1.9	Otros n.e.p.		60.000,00
3.2	Alquileres y derechos	830.000,00	
3.2.1	Alquiler de edificios y locales		80.000,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación		750.000,00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	395.000,00	
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales		450.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.		20.000,00
3.3.8	Limpieza, aseo y fumigación		110.000,00
3.3.9	Otros n.e.p.		15.000,00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	305.000,00	
3.4.2	Médicos y sanitarios		15.000,00
3.4.3	Jurídicos		30.000,00
3.4.8	De capacitación		10.000,00
3.4.9	De informática y sistemas computarizados		200.000,00
3.4.9	Otros n.e.p.		50.000,00
3.5	Servicios comerciales	225.000,00	
3.5.1	Transporte		25.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones		15.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros		30.000,00
3.5.8	Comisiones y gastos bancarios		5.000,00
3.5.9	Otros n.e.p.		150.000,00
3.6	Publicidad y propaganda	1.500.000,00	
3.6.2	Publicidad y propaganda		1.500.000,00
3.7	Pasajes y vídeos	250.000,00	
3.7.1	Pasajes		180.000,00
3.7.2	Vídeos		100.000,00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	425.000,00	

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro
Jefe de Despacho
I.P.R.A.

COMPOSICION DEL GASTO POR PROGRAMA Y OBJETO

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

1 - Regular y fiscalizar las apuestas en el ambito provincial

3.8.3	Derechos y tasas	25.000,00
3.8.6	Juicios y meditaciones	150.000,00
3.8.9	Otros n.e.p.	250.000,00
3.9	Otros servicios	160.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial	100.000,00
3.9.3	Servicios de vigilancia	50.000,00
3.9.9	Otros n.e.p.	10.000,00
4	Bienes de Uso	988.921,00
4.1	Bienes preexistentes	378.921,00
4.1.1	Tierras y terrenos	378.921,00
4.3	Maquinaria y equipamientos	585.000,00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	70.000,00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	35.000,00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	100.000,00
4.3.6	Equipo para computación	200.000,00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	150.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	5.000,00
4.3.9	Equipos varios	25.000,00
4.4	Equipos y rodados de uso en seguridad	15.000,00
4.5	Libros, revistas y otros elementos colect.	10.000,00
9	Gastos figurativos	629.827,00
9.2	De Organism. Decent. a la Adm. Central	629.827,00
9.2.2	Contribución del I.P.R.A. a la A.C.	629.827,00
Total INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS		13.320.000,00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA

Administración Descentralizada

Jurisdicción:	Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Unidad Ejecutora:	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Denominación	Totales Cargos
Autoridades superiores	3
Personal Obrero, Maestranza y Serv.	8
CATEGORIA 10	8
Personal de Gabinete	8
Personal Directivo	7
Personal Superior	20
Personal Administrativo y Técnico	129
CATEGORIA 10	34
CATEGORIA 12	1
CATEGORIA 18	26
CATEGORIA 19	4
CATEGORIA 20	2
CATEGORIA 21	36
CATEGORIA 22	13
CATEGORIA 23	8
CATEGORIA 24	5

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

[Handwritten Signature]
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
I.P.R.A.



“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION ”
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 13 de Julio de 2006

VISTO: La Ley Provincial N° 661, mediante la cual se otorgan los créditos presupuestarios del Instituto para el año 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la no publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones para el Ejercicio 2006, se debe tener presente el presupuesto correspondiente al año 2005.

Que mediante nota suscripta por el área técnica correspondiente, se informa sobre la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, sin alterar el total otorgado mediante la mencionada Ley.

Que el artículo 10° de la referida Ley Provincial, otorga facultades a los titulares de los organismos para realizar reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, cuando resulte necesario, debiendo informar del mismo a la Dirección de Presupuesto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del día de la fecha, las partidas del Ejercicio 2005, aprobado por Ley Provincial N° 661, el cual fue reconducido para efectuar los gastos hasta la aprobación del presupuesto 2006, de acuerdo a la transferencia de partidas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 07 /06.-

a.g.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Jefe Dpto. Ejec. I.P.R.A.

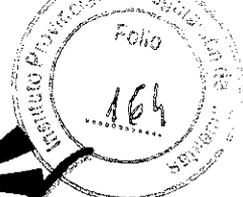
Director Sosa
Presidente
I.P.R.A.

Martin...
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”



A NEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 89 /06.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTADO	MODIFICACION	SALDO
1- Personal	\$5.761.256.-	\$65.916,20.-	\$5.827.173.-
221211 - Alimentos para Personal	\$6.500.-	\$-1.500.-	\$5.000.-
221215 - Maderas, Corcho y Manufacturas	\$1.500.-	\$-500.-	\$1.000.-
222223 - Confección Textiles	\$15.000.-	\$-10.000.-	\$5.000.-
223233 - Productos de Artes Graficas	\$200.000.-	\$-100.000.-	\$100.000.-
225256 - Lubricantes y Combustibles	\$2.500.-	\$5.000.-	\$7.500.-
229292 - Utiles de Escritorio	\$80.000.-	\$-10.000.-	\$70.000.-
331319 - Otros N.E.P.	\$60.000.-	\$20.000.-	\$80.000.-
332321 - Alquiler de Edificio y Local	\$1.500.-	\$78.500.-	\$80.000.-
333331 - Mant. y Rep. de Edificio	\$40.000.-	\$410.000.-	\$450.000.-
333335 - Limpieza, Aseo y Fumigación	\$60.000.-	\$50.000.-	\$110.000.-
334345 - De capacitación	\$10.000.-	\$10.000.-	\$20.000.-
334346 - de Informatica y Sist. Computaliz.	\$225.000.-	\$-120.000.-	\$105.000.-
334349 - Otros N.E.P.	\$90.000.-	\$230.000.-	\$320.000.-
335352 - Almacenamiento	\$0.-	\$10.000.-	\$10.000.-
335359 - Otros N.E.P.	\$150.000.-	\$-40.000.-	\$110.000.-
336 - Publicidad y Propaganda	\$1.200.000.-	\$200.000.-	\$1.400.000.-
338389 - Otros N.E.P.	\$390.000.-	\$-330.000.-	\$60.000.-
339393 - Servicios de Vigilancia	\$80.000.-	\$30.000.-	\$110.000.-
441411 - Tierras y Terrenos	\$0.-	\$1.200.000.-	\$1.200.000.-
441412 - Edificio e Instalaciones	\$750.000.-	\$-750.000.-	\$0.-
443432 - Equipo de Transporte	\$0.-	\$50.000.-	\$50.000.-
443435 - Equipo Educacional y Recreativo	\$525.000.-	\$-475.000.-	\$50.000.-
443436 - Equipo de Computación	\$120.000.-	\$-50.000.-	\$70.000.-
443437 - Equipo de Oficina y Muebles	\$200.000.-	\$-100.000.-	\$100.000.-
9 - Gastos Figurativos	\$466.157,06	\$-372.416,20.-	\$93.470,86.-

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUSSI
I.P.R.A.

Hector Sosa
Presidente
IPRA



Nota LETRA: Jef. Gab. IPRA N° 1006/12.

Ushuaia, 19 de Abril de 2012



Sr. Director de Administración.-

S / D:

Ref: Expediente, caratulado " S/ Estudio y análisis de cobro de canon casinos año 2012" N° 000435 – US- 2012.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del expediente de referencia, y por instrucción expresa del Sr. Presidente del Instituto, a fin de solicitarle tenga a bien remitir a esta área, Copia certificada como fiel a su original de los últimos diez presupuesto aprobado para el IPRA.-

La información que se solicita tiene por fin agregar información suficiente que permita realizar un análisis integral de la utilidad de los cánones para la institución.-

Solicito tenga a bien remitir la información solicitada, como fecha limite el día lunes 23 de abril de 2012. En caso de ser necesario se le extienda el plazo, deberá solicitar expresamente antes del vencimiento del mismo.-

Sin más saludo atentamente

Adrián R. García
Director de Administración
I.P.R.A.

19-04-2012

Dr. Jorge A Gimenez
Jefe de Gabinete
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

OLGA TERRUZZI
I.P.R.A.

María Elena Pavese
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.